



# Gaceta Municipal

## LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

31 de marzo de 2023

**Responsable de la Publicación**

Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota  
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 34

### ÍNDICE

Pág. Tema

1 - 21 ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2023.

22-77 ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL DESCUENTO SOBRE EL IMPUESTO AL TRASLADO DE DOMINIO RELATIVO AL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 2 DERIVADA DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 48 P 1/1 DEL EJIDO SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 40,789.39 M2 Y CLAVE CATASTRAL 05 04 06 80 10 40 013.

78-81 ACUERDO ADMINISTRATIVO MODIFICATORIO AA/SF/010/2023 RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO AA/SF/09/2023 DE LAS CONTRIBUCIONES SUJETAS DEL PRESENTE ESTÍMULO FISCAL, SON LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN I; POR LOS SERVICIOS PRESTADOS RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN O REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO Y ARTICULO 36, FRACCIÓN IV, NUMERAL 1 Y 5; POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES Y; POR REFRENDOS Y/O REVALIDACIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO POR LAS ACTIVIDADES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CAUSADOS POR EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE PAGO. PARA SECTORES DETERMINADOS CON GRADO DE RIESGO BAJO.

---

---

EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se autoriza la Propuesta de Obra Anual 2023**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción III, 32 y 33 de La Ley de Coordinación Fiscal; 30 Fracciones I y VII y 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 29 fracción VIII, 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 3 y 8 Fracciones I, II, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Los artículos 33 inciso A fracciones I, II y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo dichos recursos se asignarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; por lo que deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
3. En términos de lo señalado en los artículos 3 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra

---

---

recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.

4. Es competencia del Ayuntamiento el aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los cuales, en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro deberán derivar del Plan Municipal de Desarrollo; en este sentido, a las dependencias municipales les corresponderá la elaboración de dichos programas y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal su revisión y al Ayuntamiento, su aprobación.

5. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 10 fracciones IV y VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, le corresponde al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Anual.

6. Que, en Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, (COPLADEM) celebrada el 15 de marzo de 2023, en el punto VII del orden del día, relativo a la *Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la Propuesta de Obra Anual que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social Municipal para su aplicación en el año 2023 (FISM 2023)*. La cual fue aprobada por unanimidad de votos de sus integrantes.

7. Que, en Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, (COPLADEM) celebrada el 15 de marzo de 2023, en el punto VIII del orden del día, relativo a la *Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la Propuesta de Obra Anual que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades a aplicar en el año 2023 (FISE 2023)*. La cual fue aprobada por unanimidad de votos de sus integrantes.

8. En este orden de ideas, mediante oficio MCQ-COPLADEM-022-2023 suscrito por el Ing. Antonio Christian Nieves Velázquez, Coordinador General del COPLADEM, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 15 de marzo de 2023, por medio del cual remite el Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de fecha 15 de marzo de 2023, en los puntos VII y VIII del orden del día de dicha Sesión, se agendó la *Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la Propuesta de Obra Anual que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social Municipal para su aplicación en el año 2023 (FISM 2023)* y *Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la Propuesta de Obra Anual que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades a aplicar en el año 2023 (FISE 2023)*, a fin de que sea sometida a consideración y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **COySP/063/DAC/2023**.

9. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 30 fracción VII y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en relación con lo dispuesto por en concordancia con los artículos 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 10 fracciones IV y VI del Reglamento de la Ley de Planeación

---

---

del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Municipal así mismo, es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar la Propuesta de Obra Anual 2023.

**10.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0118/2023, de fecha 15 de marzo del 2023, el expediente referido a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su estudio y consideración.

**11.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Obras y Servicios Públicos es competente para conocer del presente asunto y una vez reunida, sus integrantes dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten se considera viable la autorización de la Propuesta de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2023.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Se autoriza la Propuesta de Obra Anual 2023 en términos de los considerandos 6, 7 y 8 así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

# ANEXO ÚNICO



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN  
PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO, (COPLADEM) 2021-2024.**

En el Municipio de Colón, Querétaro., siendo las 12:15 horas (doce horas con quince minutos) del día miércoles 15 (quince) de marzo del 2023 (dos mil veintitrés). En cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 24 fracción VI y 27,28, 29 fracciones II, III, VII, VIII, y X de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro. Reunidos en el Salón de Cabildo del Municipio de Colón, ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No 1, Colonia Centro, Colón, Qro, se encuentran el C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), el Ing. Antonio Cristian Nieves Velázquez, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), la Mtra. Ofelia Muñoz González, representante de los Consejos Municipales de Participación Social, el C. Jorge Luis Mora Sánchez, representante de los Regidores del Ayuntamiento, el C.P. Manuel Aguillón Ibarra, representante del Sector Privado, la C. Maria Ixchel Martínez Ramírez, representante del Sector Social, el Profr. Gabriel Hernández Rodríguez, Secretario Particular, el C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández, Secretario de Finanzas, el Lic. Jorge Mario Montenegro Gutiérrez, Secretario de Servicios Públicos Municipales, la C. Criseida Villanueva Jerez, Secretaria de Desarrollo Social, el Arq. Miguel Cabrera López, Secretario Técnico adscrito a la Secretaria de Desarrollo Sustentable, quienes asisten a la primera sesión ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2023 (dos mil veintitrés) convocada en tiempo y forma bajo el siguiente orden del día:

I.- Bienvenida por parte del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

II.- Lectura del Orden del día

III.- Pase de Lista de Asistencia

IV.- Declaratoria de Quórum y Apertura de la Sesión

V.- Presentación del Resumen de Obra Pública del Ejercicio 2022

VI.- Presentación de propuesta y en su caso aprobación del calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) 2023. (Se anexa propuesta)

VII.- Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la Propuesta de Obra Anual 2023 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social Municipal para su aplicación en el año 2023 (FISM 2023).



AYUNTAMIENTO  
**COLÓN**  
2021-2024

VIII.- Presentación para su análisis, revisión y aprobación al Propuesta de Obra Anual 2023 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades para su aplicación en el año 2023 (FISE 2023).

IX.- Mensaje del Presidente Municipal y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Colón, Querétaro.

X.- Cierre o clausura de la sesión.



### Inicio de la Sesión.

En uso de la voz el Ing. Antonio Cristian Nieves Velázquez, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), buenos días Señor Presidente Municipal y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), C. Manuel Montes Hernández e integrantes de éste Comité. Sean todos bienvenidos a esta reunión con motivo de la Primera Sesión Ordinaria en éste año 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de nuestro Municipio de Colón, Querétaro, agradezco el compromiso y dedicación de cada uno de los integrantes de este Comité, mostrado en el bienestar de nuestra Administración 2021-2024, al mostrar especial interés en participar en las actividades de la planeación e implementación de acciones que se celebran en nuestro Municipio.

Sin más preámbulos y con la finalidad de dar seguimiento de manera puntual a ésta Sesión, concedo el uso de la voz a nuestro Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui.

II.- Procedo con el desahogo del punto dos correspondiente a la: Lectura del orden del día, misma que fue hecha del conocimiento de todos y cada uno de los aquí presentes mediante convocatoria expresa, razón por la cual solicito se dispense su lectura.

Quienes estén a favor, sírvanse manifiestario de forma económica levantando su mano.

Le informo señor Presidente, que la omisión a la lectura del orden del día fue autorizada con 7 (siete) votos a favor. Por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD** la dispensa solicitada.

III.- En cumplimiento al punto tres del orden del día relativo a este acto formal, procedo a realizar el pase de lista de asistencia de los integrantes del Comité, invitando a los asistentes a responder "PRESENTE" al mencionar su nombre y cargo:

CARGO	INTEGRANTE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ	✓
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ING. ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELÁZQUEZ	✓
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI	✓



REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	MTRA. OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ	✓
REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	C. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO	✓
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO	C.P. MANUEL AGUILLON IBARRA	✓
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	✓

Señor presidente, le informo que se encuentran presentes los 7 (siete) integrantes de éste Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Querétaro, obteniendo mayoría calificada para la celebración del presente acto, por lo que le solicito realice la declaratoria correspondiente.

**IV.-** En uso de la voz, el C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Querétaro, toda vez que existe quórum legal para la celebración de la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Colón, Querétaro declaro su legal instalación, siendo las 12:15 horas (doce horas con quince minutos) del día miércoles 14 (catorce) de marzo del 2023 (dos mil veintitrés).

Le solicito Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Colón, Querétaro, continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

**V.-** En uso de la voz el Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui presenta el resumen de Obra Pública del Ejercicio 2022.



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
2021-2024

### RESUMEN DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022

INCIDENCIA	DATOS DE LA OBRA						
	NOMBRE	LOCALIDAD	METAS		BENEFICIARIOS DIRECTOS	INVERSION APROBADA	INVERSION PRELIMINAR
			U. MEDIDA	CANTIDAD			
	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLÁN, COLON, QRO.	AJUCHITLÁN, COLÓN, QRO.	ML	400	350	\$ 804,159.43	\$ 1,005,199.29
FISM	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CERRO DE LA SILLA, EN LA LOCALIDAD DE LA ZORRA, COLON QRO.	LA ZORRA, COLÓN, QRO.	ML	150	50	\$ 387,894.81	\$ 387,894.81
FISM	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE LA CARBONERA, COLON, QRO	LA CARBONERA, COLÓN, QRO.	ML	150	70	\$ 215,788.21	\$ 215,788.21
FISM	RBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA CALLE S N POSTERIOR AL JARDÍN DE NIÑOS BAMBI, EN LA LOCALIDAD DE EL FUENTEÑO, COLON, QRO	EL FUENTEÑO, COLÓN, QRO.	ML	180	40	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00
FISM	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIA EN CALLE LOS LAURELES EN CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO	ML	180	60	\$ 887,518.47	\$ 887,518.47
FISM	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE LATERAL A LA CARRETERA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA FINCA, COLON, QRO	SANTA ROSA FINCA, COLÓN QRO.	ML	140	60	\$ 666,788.71	\$ 666,788.71
FISM	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE LOS OLIVOS, EN LA CABECERA MUNICIPAL, COLON, QRO	CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO	60	770	M2	\$ 1,248,648.12	\$ 1,248,648.12

							
FISM	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE HACIA EL PREESCOLAR, EN LA LOCALIDAD DE EL LINDERO, COLÓN, QRO	EL LINDERO, COLÓN, QRO	100	1800	M2	\$ 2,305,294.23	\$ 2,305,294.23
FISM	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE MIGUEL HIDALGO Y BENITO JUÁREZ PRIMERA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE NUEVO RUMBO, COLÓN, QRO	TIERRA Y LIBERTAD, COLÓN, QRO	70	1000	M2	\$ 1,294,644.01	\$ 1,294,644.01
FISM	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE EL CERRITO SEGUNDA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA, COLÓN, QRO	LA ESPERANZA	100	1200	M2	\$ 1,309,078.79	\$ 1,309,078.79
FISM	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE HELENIO PRIMERA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLÁN, COLÓN, QRO	AJUCHITLÁN, COLÓN, QRO	120	1440	ML	\$ 2,451,520.83	\$ 2,510,369.57
FISM	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE CRISANTEMO PRIMERA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLÁN, COLÓN, QRO	AJUCHITLÁN, COLÓN, QRO	120	180	ML	\$ 1,123,809.37	\$ 1,123,809.37
FISM	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ PRIMER ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑUELA, COLÓN, QRO	SAN JOSÉ LA PEÑUELA, COLÓN, QRO	100	1000	M2	\$ 1,963,142.68	\$ 1,963,142.68
FISM	URBANIZACIÓN A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE HACIENDA LA GRIEGA EN LA LOCALIDAD DE GALERAS, COLÓN, QRO	GALERAS	910	300	ML	\$ 1,916,657.90	\$ 1,916,657.90
FISM	URBANIZACION A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE FERNANDO DE TAPIA, EN LA LOCALIDAD DE EL BLANCO, COLÓN, QRO	EL BLANCO, COLÓN, QRO	110	1350	M2	\$ 1,786,291.17	\$ 1,786,291.17
FISM	OBRA DE PROTECCIÓN SOBRE BANQUETA, SALITRERA, COLÓN, QRO	LA SALITRERA, COLÓN, QRO.	150	35	ML	\$ 291,421.85	\$ 291,421.85

 CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA PRIMARIA "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ" EN LA LOCALIDAD DE LOS TRIGOS, COLÓN QRO. 2021-2024		LOS TRIGOS, COLÓN, QRO.	LOTE	1	100	\$ 3,012,611.33	\$ 3,012,611.33
FISM	CONSTRUCCIÓN DE CIRCULADO PERIMETRAL PRIMERA ETAPA EN LA PRIMARIA "ALFREDO V. BONFIL, EN LA COMUNIDAD DE EL POLEO, COLON QRO.	EL POLEO, COLÓN, QRO.	ML	70	120	\$ 871,767.65	\$ 1,089,709.54
FISM	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA FINCA, COLON, QRO.	SANTA ROSA FINCA, COLÓN, QRO.	ML	250	80	\$ 889,881.50	\$ 889,881.50
FISM	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL MEZOTE, COLÓN QRO.	EL MEZOTE, COLÓN, QRO.	ML	210	60	\$ 735,018.48	\$ 735,018.48
FISM	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE PALMAS, COLON QRO.	PALMAS, COLÓN, QRO.	ML	250	150	\$ 880,926.23	\$ 880,926.23
FISM	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LOS QUIOTES, COLON QRO.	LOS QUIOTES, COLÓN, QRO.	ML	200	150	\$ 686,204.22	\$ 686,204.22
FISM	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE ZAMORANO, COLON QRO.	ZAMORANO, COLON	ML	200	120	\$ 638,367.70	\$ 638,367.70
FISM	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE LA ZORRA, COLON QRO.	LA ZORRA	ML	210	80	\$ 712,411.82	\$ 712,411.82
FISM	REESTRUCTURACION DE VADO CON PASO PEATONAL EN CALLE ARROYITO DE LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA, COLÓN, QRO.	ESPERANZA	PZA	1	120	\$ 220,000.00	\$ 220,000.00

 EJECUCIÓN DE DOS PUENTES ALCANTARILLA EN CALLES SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑUELA, SALITRERA, COLÓN, QRO.		LA PEÑUELA	PZA	2	220	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
FISM	OBRA DE PROTECCION SOBRE BANQUETA, SEGUNDA ETAPA, SALITRERA, COLÓN, QRO	SALITRERA	ML	30	150	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
						\$28,399,847.49	\$ 28,886,678.00
ASIGNADO DIARIO LA SOMBRA DE ARTEAGA 30/01/2021				\$	\$28,886,678.00	28,886,678.00	\$28,399,847.49
						\$	-

VI.- Presentación para análisis, revisión y en su caso aprobación al calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Querétaro, (COPLADEM) 2023.

SESIÓN	DIA	FECHA	HORA	LUGAR
PRIMERA	MIERCOLES	15 DE MARZO DE 2023	12:15 hrs.	SALÓN DE CABILDO
SEGUNDA	LUNES	24 DE JULIO DE 2023	10:00 hrs.	SALÓN DE CABILDO
TERCERA	LUNES	27 DE NOVIEMBRE DE 2023	10:00 hrs.	SALÓN DE CABILDO

Expuesta la propuesta de Calendarización de Sesiones Ordinarias del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Colón, Querétaro., quienes externaron su sentido del voto de la forma siguiente:



CARGO	INTEGRANTE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ	A FAVOR
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ING. ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELÁZQUEZ	A FAVOR
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	MTRA. OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	C. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO	C.P. MANUEL AGUILLON IBARRA	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	A FAVOR

Quedando aprobada por **UNANIMIDAD** la Calendarización de Sesiones Ordinarias del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Colón, Querétaro.

Le informo señor Presidente la emisión 7 (siete) votos a favor y 0 (Cero) votos en contra. Por lo cual fue autorizada con 7 (siete) votos a favor, la Calendarización de Sesiones Ordinarias del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Colón, Querétaro.

VII.- En uso de la voz el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., (COPLADEM), Procede con el desahogo del punto número siete del orden del día el cual consiste en la presentación, revisión y en su caso aprobación del Propuesta de Obra Anual 2023 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social Municipal a aplicar en el año 2023 (FISM 2023).



AGUA POTABLE		BENEFICIARIOS	METAS	MONTO	
	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA ZORRA, COLÓN, QRO.	LA ZORRA	50	70.00 ML	\$100,000.00
	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA, COLÓN, QRO.	LA ESPERANZA	145	380.00 ML	\$550,000.00
3	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL POLEO, COLÓN, QRO.	EL POLEO	50	80.00 ML	\$120,000.00
4	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL BLANCO, COLÓN, QRO.	EL BLANCO	55	200.00 ML	\$300,000.00
ALCANTARILLADO					
5	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN, COLÓN, QRO.	AJUCHITLAN	250	310.00 ML	\$1,486,754.00
6	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE GALERAS, COLÓN, QRO.	GALERAS	140	255.00 ML	\$1,200,000.00
7	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA LIMA, COLÓN, QRO.	SANTA ROSA LIMA	70	100.00 ML	\$500,000.00
8	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA, COLÓN, QRO.	LA ESPERANZA	95	300.00 ML	\$1,400,000.00
9	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	110	220.00 ML	\$1,018,100.00
10	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE EL LINDERO, COLÓN, QRO.	EL LINDERO	105	175.00 ML	\$850,000.00
EDUCATIVAS					
11	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL EN PRIMARIA "LEONA VICARIO" EN LA CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	450	65.00 ML	\$500,000.00
12	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL, PRIMERA ETAPA, EN LA TELESECUNDARIA "GREGORIO TORRES QUINTERO" EN LA LOCALIDAD DE LA CARBONERA COLÓN, QRO.	LA CARBONERA	95	65.00 ML	\$500,000.00
13	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL PRIMERA ETAPA EN LA PRIMARIA "NIÑOS HEROES" EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO.	SAN ILDEFONSO	214	40.00 ML	\$300,000.00
14	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL PRIMERA ETAPA, EN LA TELESECUNDARIA "LUIS ENRIQUE ERRO", EN LA LOCALIDAD DE EL BLANCO, COLÓN, QRO.	EL BLANCO	177	100.00 ML	\$900,000.00
15	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL PRIMERA ETAPA, EN EL PREESCOLAR "JOSE MARIA ARTEAGA", EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN, COLÓN, QRO.	AJUCHITLAN	285	70.00 ML	\$540,000.00
ENERGIA ELECTRICA					
16	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL ZAMORANO, COLÓN, QRO.	EL ZAMORANO	50	60.00 ML	\$200,000.00
17	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE EL LEONCITO, COLÓN, QRO.	EL LEONCITO	40	115.00 ML	\$400,000.00
18	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA SALITRERA,	LA SALITRERA	300	140.00 ML	\$500,000.00



	COLÓN, QRO				
	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL BLANCO, COLÓN, QRO.	EL BLANCO	95	150.00 ML	\$550,000.00
	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.	CABECERA	90	150.00 ML	\$500,000.00
21	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE NOGALES, COLÓN, QRO.	NOGALES	65	150.00 ML	\$500,000.00
22	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE PALMAS, COLÓN, QRO.	PALMAS	80	150.00 ML	\$500,000.00
23	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE URECHO, COLÓN, QRO.	URECHO	60	170.00 ML	\$650,000.00
24	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA CARBONERA, COLÓN, QRO.	LA CARBONERA	50	60.00 ML	\$200,000.00
<b>URBANIZACIONES</b>					
25	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE EL ZAMORANO COLÓN, QRO.	EL ZAMORANO	150	700.00 M2	\$1,000,000.00
26	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE LA CARBONERA, COLÓN, QRO.	LA CARBONERA	50	700.00 M2	\$1,000,000.00
27	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE EL POLEO, COLÓN, QRO.	EL POLEO	50	700.00 M2	\$1,000,000.00
28	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE MEXICO LINDO, COLÓN, QRO.	MEXICO LINDO	50	600.00 M2	\$650,000.00
29	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE INDEPENDENCIA 2DA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, COLÓN, QRO.	NUEVO PROGRESO	65	700.00 M2	\$1,000,000.00
30	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE PEÑA COLORADA, COLÓN, QRO.	PEÑA COLORADA	60	700.00 M2	\$1,000,000.00
31	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN, COLÓN, QRO.	SAN MARTÍN	95	700.00 M2	\$1,000,000.00
32	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE EL SAUCILLO, COLÓN, QRO.	EL SAUCILLO	75	700.00 M2	\$1,000,000.00
33	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CAMINO DE ACCESO EN PIEDRAS NEGRAS, COLÓN, QRO.	PIEDRAS NEGRAS	120	630.00 M2	\$900,000.00
34	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE PUERTA DE ENMEDIO, COLÓN, QRO.	PUERTA DE EN MEDIO	80	630.00 M2	\$900,000.00
35	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE NUEVO RUMBO, COLÓN, QRO.	NUEVO RUMBO	120	120.00 ML	\$180,000.00
36	CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y	EJIDO	100	400.00 ML	\$900,000.00



	GUARNICIONES EN LA LOCALIDAD DE EJIDO PATRIA, COLÓN, QRO.	PATRIA			
37	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA, COLÓN, QRO.	VISTA HERMOSA	80	700.00 M2	\$1,000,000.00
38	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE NOGALES, COLÓN, QRO.	NOGALES	100	700.00 M2	\$1,000,000.00
39	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE EL CARRIZAL, COLÓN, QRO.	EL CARRIZAL	80	420.00 M2	\$800,000.00
40	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE, COLÓN, QRO.	SAN VICENTE	200	700.00 M2	\$1,000,000.00
41	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE URECHO, COLÓN, QRO.	URECHO	65	250 M2	\$400,000.00
42	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE CENIZAS, COLÓN, QRO.	CENIZAS	400	700.00 M2	\$1,000,000.00
43	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE PURISIMA DE CUBOS, COLÓN, QRO.	PURISIMA DE CUBOS	115	700.00 M2	\$1,000,000.00
44	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO ÁLAMOS, COLÓN, QRO.	NUEVO ÁLAMOS	60	280.00 M2	\$400,000.00
45	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE EL GALLO, COLÓN, QRO.	EL GALLO	120	700.00 M2	\$1,000,000.00
46	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA LIMA, COLÓN, QRO.	SANTA ROSA LIMA	90	550.00 M2	\$800,000.00
47	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN, COLÓN, QRO.	AJUCHITLAN	150	920.00 M2	\$1,305,863.82
48	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE LOS BENITOS, COLÓN, QRO.	LOS BENITOS	200	420.00 M2	\$667,888.18
49	GASTOS INDIRECTOS DE SUPERVISION Y VIGILANCIA DE OBRA				\$561,000.00
<b>TOTAL FISM 2023</b>					<b>\$35,729,606.00</b>

Expuesta la Propuesta de Obra Anual 2023 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social Municipal a aplicar en el año 2023 (FISM 2023). Se somete a consideración de los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., quienes externaron su sentido del voto de la siguiente forma:

CARGO	INTEGRANTE	ASISTENCIA



PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ	A FAVOR
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ING. ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELÁZQUEZ	A FAVOR
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	MTRA. OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	C. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO	C.P. MANUEL AGUILLON IBARRA	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	A FAVOR

Le informo señor Presidente la emisión 7 (siete) votos a favor y 0 (Cero) votos en contra. Por lo cual fue autorizada con 7 (siete) votos a favor, la Propuesta del Obra Anual 2023 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social Municipal a aplicar en el año 2023 (FISM 2023).

VIII.- El Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Gro., (COPLADEM), procede con el desahogo del punto número ocho del orden del día el cual consiste en la presentación, revisión y en su caso aprobación de la Propuesta de Obra Anual 2023 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades a aplicar en el año 2023 (FISE 2023).

			BENEFICIARIOS	METAS	MONTO
1	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, EN VARIAS CALLES DE CABECERA MUNICIPAL, COLON, GRO.	COLÓN	100	200 ML	\$700,000.00
2	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN, COLON, GRO.	AJUCHITLAN	120	140 ML	\$700,000.00
3	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN, COLON, GRO.	AJUCHITLAN	100	150 ML	\$240,000.00



4	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE VICENTE GUERRERO EN LA LOCALIDAD DE EL BLANCO, COLON, QRO	EL BLANCO	250	500 ML	\$2,300,000.00
	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA, COLON, QRO	LA ESPERANZA	200	500 ML	\$2,350,000.00
6	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA, COLON, QRO.	LA ESPERANZA	60	150 ML	\$150,000.00
7	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE LA PEÑUELA, COLON, QRO.	LA PEÑUELA	100	400 ML	\$1,850,000.00
8	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE CABECERA MUNICIPAL, COLON, QRO	COLON	200	350 ML	\$1,710,000.00
<b>TOTAL FISE 2023</b>					<b>\$10,000,000.00</b>

Expuesta la Propuesta de Obra Anual 2023 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades a aplicar en el año 2023 (FISE 2023). Se somete a consideración de los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., quienes externaron su sentido del voto de la siguiente forma:

CARGO	INTEGRANTE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ	A FAVOR
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ING. ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELÁZQUEZ	A FAVOR
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	MTRA. OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ	A FAVOR



REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	C. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO	C.P. MANUEL AGUILLON IBARRA	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	A FAVOR

Le informo señor Presidente la emisión 7 (siete) votos a favor y 0 (Cero) votos en contra. Por lo cual fue autorizada con 7 (siete) votos a favor, la Propuesta de Obra Anual 2023 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades a aplicar en el año 2023 (FISE 2023).

Derivado de lo anterior y encontrándonos en el punto número ocho se toman los siguientes acuerdos.

**PRIMERO.-** Aprobación del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

**SEGUNDO.-** Aprobación de la Propuesta de Obra Anual 2023 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social Municipal de Colón, Qro., que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2023.

**TERCERO.-** Aprobación de la Propuesta de Obra Anual 2023 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2023) que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2023.

Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), del Municipio de Colón, Qro., para que se realicen los trámites necesarios y se sometan las presentes aprobaciones y acuerdos por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), del Municipio de Colón, Qro., a consideración y aprobación del Honorable del Municipio de Colón, Qro.

**IX.-** El C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Colón, Querétaro. Dirige el siguiente mensaje a los presentes: "Integrantes de éste Comité, ha sido un año de retos, aprendizajes y logros, de los cuales hemos adquirido conocimiento para la aplicación de la Propuesta de Obra Anual del ejercicio fiscal 2023, el cual contempla nuevos retos, nuevas metas que se medirán por la satisfacción y la ayuda brindada a todos los ciudadano de Colón, Qro. con las propuestas de obras que ustedes aprueban para que se remitan al H. Ayuntamiento y así se califiquen o aprueben para su ejecución en el Municipio de Colón, Qro.

Esto con la finalidad de tener un sentir palpable de los cuáles son las necesidades más apremiantes de cada uno de los sectores de la sociedad, quienes combinan el trabajo entre sociedad y gobierno. Trabajando en coordinación de manera permanente, logrando



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
2021-2024

con ello encontrar propuestas viables, que se vean reflejadas a corto, mediano y largo plazo en el desarrollo del municipio de Colón, Qro.

El objetivo principal del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Colón, Querétaro, en conjunto con la Administración 2021-2024, es contribuir al Desarrollo de nuestro Municipio de Colón, Qro., creando mejores condiciones de vida para nuestras Familias Colonenses.

Los invito a seguir participando y agradezco el tiempo brindado y la labor que realizan ustedes en conjunto con la Administración para el Desarrollo de nuestro Municipio. Y recordemos que "Juntos Volamos Alto".

**IX.-** En voz del C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón Querétaro, en desahogo del punto número nueve y no habiendo otro asunto a tratar, siendo las 12:35 horas (Doce horas con treinta y cinco minutos) del día Miércoles 15 (quince) de marzo del 2023 (dos mil veintitrés), se da por terminada la sesión, instruyendo al Secretario Técnico a que elabore el acta correspondiente, proceda a recabar las firmas de quienes en esta sesión acudieron, solicite al H. Ayuntamiento a que realice la revisión y tomen en cuenta las propuestas acordadas en esta acta.

Gracias y que tengan un buen día.



**Hoja de Firmas de la Primera Sesión Ordinaria del 2023  
Comité de Planeación para el Desarrollo  
Municipal de Colón, Querétaro.**

**C. Manuel Montes Hernández**

Presidente Municipal y Presidente del COPLADEM del Municipio de Colón, Qro

**Ing. Antonio Cristian Nieves Velázquez**  
Coordinador General del COPLADEM  
del Municipio de Colón, Qro

**Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui**  
Secretario Técnico de COPLADEM  
del Municipio de Colón, Qro

**Maestra. Ofelia Muñoz González**  
Representante de los Consejos Municipales  
de Participación Social del  
Municipio de Colón, Qro.

**Ing. Jorge Luis Mora Sánchez**  
Representante de los Regidores  
del H. Ayuntamiento de Colón, Qro.

**C.P. Manuel Aguillón Ibarra**  
Representante del Sector Privado

**C. Maria Ixchel Martínez Ramírez**  
Representante del Sector Social  
del Municipio de Colón, Qro.



**Hoja de Firmas de la Primera Sesión Ordinaria del 2023  
Comité de Planeación para el Desarrollo  
Municipal de Colón, Querétaro.**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J.M. Montenegro', written over a horizontal line.

**Lic. Jorge Mario Montenegro Gutiérrez**  
Secretario de Servicios Públicos  
Del Municipio de Colón, Qro.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'C. Villanueva', written over a horizontal line.

**C. Criseida Villanueva Jerez**  
Secretario de Desarrollo Social  
Del Municipio de Colón, Qro.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'G. Hernández', written over a horizontal line.

**Prof. Gabriel Hernández Rodríguez**  
Secretario Particular del  
Municipio de Colón, Qro.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J.F. Sáenz', written over a horizontal line.

**C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández**  
Secretario de Finanzas del  
Municipio de Colón, Qro.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Cabrera', written over a horizontal line.

**Arq. Miguel Cabrera López**  
Secretario Técnico de la  
Secretaría de Desarrollo Sustentable del  
Municipio de Colón, Qro.

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DIAS DEL  
MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -**

**DOY FE- - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

---

---

EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el descuento sobre el impuesto al Traslado de Dominio Relativo al predio identificado como Fracción 2 derivada de la subdivisión de la Parcela 48 P 1/1 del Ejido San Ildefonso, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 40,789.39 m2 y Clave Catastral 05 04 06 80 10 40 013**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracciones I y XII, 38 fracción II y 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 59, 62 y 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.,

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”*
4. Que por su parte el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así

---

---

como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

**5.** Que los Municipios tienen como facultad percibir en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones que establezcan en su favor las leyes respectivas, para lo cual, dichas contribuciones deberán estar previstas en la Ley Anual de Ingresos o en una Ley posterior a la misma.

**6.** Que el artículo 9 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro refiere que las obligaciones tributarias se originan cuando se realicen los hechos o circunstancias a los cuales las leyes condicionan su nacimiento, aun cuando esos hechos o circunstancias impliquen infracción a otras leyes o reglamentos, pero sin que este cobro legitime, en forma alguna, tales actividades.

**7.** Que el artículo 11 de la Ley mencionada señala que los Ayuntamientos organizarán en sus respectivas jurisdicciones territoriales, la recaudación de sus distintos ingresos.

**8.** Que el artículo 12 de la Ley en comento señala que los Presidentes Municipales serán solidariamente responsables con los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas municipales, respecto de la vigilancia y control que deben ejercer para lograr la mayor recaudación en sus jurisdicciones y también para conseguir que los ayuntamientos obtengan las percepciones que legítimamente les correspondan.

**9.** Que el artículo 14 de la legislación en cita manifiesta que la hacienda pública de los municipios del Estado de Querétaro, para erogar los gastos de la administración y las demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal, que principia el día primero de enero y termina el día treinta y uno de diciembre de cada año, los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios que procedan, sujetándose a los principios generales establecidos en esta Ley. Igualmente, tendrán derecho los municipios a percibir las participaciones y aportaciones que a los municipios otorguen el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal.

**10.** Que el artículo 15 del ordenamiento legal referido establece que es obligación de todos los contribuyentes pagar en tiempo y forma sus contribuciones. La dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, tendrá la obligación de recaudar las contribuciones que se causen, así como las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previendo estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.

**11.** Que en ese sentido el artículo 16 de la Ley de la materia señala que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, establecerá anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tengan derecho a percibir.

**12.** Que el artículo 59 de la Ley de Hacienda citada refiere que están obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos. El Impuesto se calculará aplicando la tasa del dos por ciento al valor del inmueble.

---

---

**13.** Que en ese tenor, el artículo 62 del cuerpo legal señala que se entiende por traslación de dominio de inmuebles, todos aquellos actos derivados de las operaciones que en el citado numeral se enlistan.

**14.** En este orden de ideas, el artículo 64 de la Ley multireferida menciona que se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto a que se refiere este Capítulo, en los términos siguientes:

- I. Pagarán el importe de una vez el Salario Mínimo Vigente en el Estado, por concepto de Impuesto sobre Traslado de Dominio, las personas físicas que hayan adquirido algún predio mediante la regularización de los programas de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), siempre que no provengan de propiedad federal, estatal o municipal; y
- II. Las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda.

En los criterios de aplicación general que establezca cada Ayuntamiento, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a) Importe de la inversión.
- b) Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.
- c) Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.
- d) Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.
- e) Que se cuente con planta de tratamiento de agua.
- f) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

---

---

Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, quedando sin efecto el descuento por falta de uno de ellos.

**15.** Que en fecha 21 de diciembre de 2022 se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento, escrito firmado por el Lic. José Gerardo Alva García, Gestor oficioso de Grupo Trimex, S.A. de C.V. por medio del cual, solicita, que se autorice el 40% de descuento respecto a la cantidad que se genere por concepto del Impuesto de Traslado de Dominio, derivado de la adquisición de un predio marcado como fracción 2 derivada de la subdivisión de la parcela 48 P 1/1 del Ejido de San Ildefonso en el Municipio de Colón, Qro., el cual cuenta con una superficie de 40,789.39 m<sup>2</sup>, con clave catastral 05 04 06 80 10 40 013, propiedad que acredita en términos de la Escritura Pública número 85,157 de fecha 30 de noviembre de 2022. Formándose para tal efecto, en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CHPCP/062/DAC/2023.

**16.** Así mismo, en fecha 28 de diciembre de 2022 se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento, escrito firmado por el C. Andrés Gómez Ruiz Apoderado legal de Grupo Trimex, S.A. de C.V. por medio del cual, solicita, la ratificación de todos y cada uno de los puntos descritos en el escrito presentado por el Lic. José Gerardo Alva García, Gestor oficioso de Grupo Trimex, S.A. de C.V., ante dicha Secretaría, en fecha 21 de diciembre de 2022, por medio del cual, solicita, que se autorice el 40% de descuento respecto a la cantidad que se genere por concepto del Impuesto de Traslado de Dominio, derivado de la adquisición de un predio marcado como fracción 2 derivada de la subdivisión de la parcela 48 P 1/1 del Ejido de San Ildefonso en el Municipio de Colón, Qro., el cual cuenta con una superficie de 40,789.39 m<sup>2</sup>, con clave catastral 05 04 06 80 10 40 013.

**17.** En fecha 24 de enero de 2023, el Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del H. Ayuntamiento, suscribió el oficio MCQ/SAY/DAC/0035/2023, mismo que fuera recibido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, por medio del cual se le solicita emitir el correspondiente dictamen mediante el cual manifieste la viabilidad para otorgar el descuento respecto de la cantidad que se genere por concepto de impuesto Sobre Traslado de Dominio, en términos del artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como de los Criterios de Aplicación establecidos para el Descuento de Impuesto de Traslado de Dominio aprobados por el H. Ayuntamiento en sesiones de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2020 y 15 de febrero de 2021.

**18.** En fecha 24 de enero de 2023, el Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del H. Ayuntamiento, suscribió el oficio MCQ/SAY/DAC/0036/2023, mismo que fuera recibido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, por medio del cual se le solicita emitir el correspondiente dictamen mediante el cual manifieste la viabilidad para otorgar el descuento respecto de la cantidad que se genere por concepto de impuesto Sobre Traslado de Dominio, en términos del artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como de los Criterios de Aplicación establecidos para el Descuento de Impuesto de Traslado de Dominio aprobados por el H. Ayuntamiento en sesiones de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2020 y 15 de febrero de 2021.

---

---

**19.** Que con fecha 14 de febrero de 2023 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SF/0130/2023, signado por el C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández, en su carácter de Secretario de Finanzas, a través del cual emite opinión favorable respecto de la petición del C. Andrés Gómez Ruiz Apoderado legal de Grupo Trimex, S.A. de C.V., la cual se adjunta como anexo 1 y forma parte integral del presente acuerdo, misma que a la letra señala:

*"Quien suscribe, C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., en atención a su similar con numero de oficio MCQ/SAY/DAC/0035/2023 con fecha de recepción de 24 de enero de 2023; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 48 fracciones II, IV, XV y XXVII, 102 fracción III, y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 2, 4, 12, 59 y 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, artículos 8 fracciones VI y VII, 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, artículos 1, 5 fracción II, 16 y 18 fracciones XXII y LIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., artículos 15, 49 fracción II numeral 12 de la Ley de Ingresos del Municipio De Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023., me permito lo siguiente;*

***Dictamen de viabilidad para el Descuento del Impuesto de Traslado de Dominio.***

*Considerando a lo expuesto por en el primer párrafo del presente documento y específicamente a lo que se cita a continuación;*

***Ley de Ingresos del Municipio De Colón, Qro., Para El Ejercicio Fiscal 2023.***

***"Artículo 15.*** *El Impuesto Sobre Traslado de Dominio de inmuebles, se causará y pagará conforme a los elementos siguientes:*

*Es objeto del Impuesto sobre Traslado de Dominio, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Colón, Qro., así como los Derechos relacionados con los mismos.*

*Son sujetos del Impuesto sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Colón, Qro., así como los derechos relacionados con los mismos.*

***Artículo 49.*** *Para el Ejercicio Fiscal 2023 se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales:*

***II.*** *De acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de los Impuestos de la presente Ley, se establecen los siguientes estímulos fiscales:*

***12.*** *En las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Municipio de Colón, Qro., o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Municipio de Colón, Qro., en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, se*

aplicará un descuento de hasta el 40% del Impuesto de Traslado de Dominio, de acuerdo a lo previsto en los criterios de aplicación general establecidos por el Ayuntamiento.”

### **Considerando**

Que mediante oficio signado por la Dirección de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., y recibido en esta dependencia con fecha 13 de febrero de 2023, oficio número SF-DI-001-2023, se remite a esta Secretaría de Finanzas, el expediente respecto a las declaraciones para el pago de traslado de dominio correspondientes al inmueble con clave catastral 050406801040013, como vendedor la persona moral TERRAKIA, S.A. de C.V. el comprador GRUPO TRIMEX, S.A. de C.V., el método de cálculo para la determinación del Pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, y la tarifa progresiva aplicable, dando como resultado pase de caja de traslado de dominio con fecha 07 de febrero de 2023 con folio 202-5-2092 por un importe a pagar de \$3,812,024.00 (Tres millones ochocientos doce mil veinticuatro pesos 00/100 m.n.) con vigencia al 28 de febrero de 2023, en el mismo documento se presenta un resumen del comportamiento de recaudación de los ingresos propios en lo particular del Impuesto sobre Traslado de Dominio en el periodo del 01 de enero al 09 de febrero de 2023, información textualmente descrito en el siguiente recuadro;

Concepto	Ley de ingresos estimada	Ingresos recaudados	Porcentaje recaudado
Total, de ingresos propios	\$142,533,805.00	\$58,252,696.59	41%
Impuesto sobre Traslado de Dominio	\$38,984,380.00	\$17,697,318.014	45%
Impuesto	\$0.00	\$17,668,631.00	*
Recargos	\$0.00	\$10,438.09	*
Actualización	\$0.00	\$18,249.05	*

En el recuadro se puede observar que al 09 de febrero de 2023, existe un avance en la recaudación equivalente al 45% en el concepto del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, más sin embargo hay que considerar que son datos atípicos en razón con otros ejercicios fiscales, además es importante considerar que restan casi 11 meses por recaudar y que se pudiera representar que el resultado de recaudación no sea lo considerado por la Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio 2023, o que en su caso superar la meta de recaudación.

Que una vez cotejado el escrito firmado por el Lic. José Gerardo Alva García, gestor oficioso de Grupo Trimex, S.A. de C.V., de fecha 21 de diciembre de 2022, que de acuerdo a las declaraciones y documentos presentados puede observar que cumple con los siguientes requisitos;

- a) Giro.
- b) Descripción de los procesos productivos o actividades preponderantes.
- c) Importe de la inversión.
- d) Catálogo de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión, considerando número de plazas y nivel salarial.
- e) Asegurar que las actividades a desarrollar no generan contaminación.

- f) Avalar que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua, señalando el consumo aproximado en metros cúbicos de agua al año.
- g) Garantizar que se cuente con planta de tratamiento de agua.
- h) Acreditar que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.
- i) Comprobar que se tenga al corriente el pago por concepto de Impuesto Predial del inmueble a que se refiere.
- j) Emitir carta compromiso en la que se manifieste que, en un plazo no mayor a doce meses, el promovente deberá iniciar las obras de construcción de la empresa.

Por todo lo aquí expuesto y con base los fundamentos y considerandos que se citan en párrafos anteriores, se cuenta con los elementos necesarios para emitir el dictamen correspondiente:

Resulta viable la autorización de descuento en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, sin embargo es importante hacer notar que independientemente de que se lleve a la fecha un avance del 45% por ciento de recaudación en relación a lo presupuestado, pudiera aludirse como una recaudación atípica, en razón a ejercicios fiscales anteriores, y a razón de que aún faltan casi 11 meses por ejecutar, pudiera darse el caso que la recaudación pendiente por percibir no sea la ideal o a efecto superarse lo estimado.

Lo anterior es en razón de haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, artículos 15 y 49 fracción II numeral 12 de la Ley de Ingresos del Municipio De Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, respecto a la solicitud presentada por escrito y que usted anexa en copia simple a su similar con numero de oficio MCQ/SAY/DAC/0035/2023 signado por el Lic. José Gerardo Alva García Gestor Oficioso de GRUPO TRIMEX S.A. DE C.V., para el inmueble con clave catastral 050406801040013, en consideración a dicho escrito y cotejando la información que se presenta integrada en el expediente respectivo, y con base a lo establecido en los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el Descuento de Impuesto de Traslado de Dominio, aprobado por el ayuntamiento y publicado el 15 de febrero de 2021 en la gaceta municipal número 57, específicamente a lo que se dispone en la tabla de dichos criterios, se obtuvo el resultado siguiente;

Resultado de acuerdo a la información que presenta el solicitante

<b>CONCEPTO</b>	<b>INFORMACION EXPUESTA POR EL SOLICITANTE</b>
Por el monto de la inversión en pesos	Inversión de \$784,834,160.92
Por el número de empleos permanentes a generar	Total, hasta 308 empleos permanentes
Por el nivel salarial de los empleos permanentes a generar	308 empleos permanentes de los cuales aproximadamente el 65% igual o más del equivalente a 3 veces el salario mínimo

Por lo expuesto en el recuadro inmediato anterior, los porcentajes correspondientes de acuerdo a la tabla de los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el

*Descuento de Impuesto de Traslado de Dominio, aprobado por el ayuntamiento y publicado el 15 de febrero de 2021 en la gaceta municipal número 57 se obtuvo el siguiente resultado.*

<b>CONCEPTO</b>		<b>PORCENTAJE DE DESCUENTO</b>
<i>Por el monto de la inversión en pesos</i>	<i>Mayor de 200 millones y hasta 400 millones</i>	<i>15 %</i>
<i>Por el número de empleos permanentes a generar</i>	<i>Mayor de 300</i>	<i>17.5 %</i>
<i>Por el nivel salarial de los empleos permanentes a generar</i>	<i>Más del 50 % con sueldo superior a 3 salarios mínimos</i>	<i>7.5 %</i>
<i>Porcentaje total a otorgar:</i>		<i>40%</i>

*De conformidad a lo expuesto se determina el porcentaje total a otorgar por el **40%** de descuento por concepto del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.*

*Se anexa copia simple del oficio número SF-DI-001-2023 y expedientes documentales que integran dicho oficio."*

**20.** En fecha 16 de febrero de 2023, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio SEDESU-0161-2023 suscrito por el Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez por medio del cual remite la Opinión Ambiental y Económica, la cual se adjunta como anexo 2 y forma parte integral del presente acuerdo, misma que a la letra señala:

*" En seguimiento al oficio número: MCQ/SAY/DAC/0036/2023 de fecha 24 de enero de 2023 y recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la misma fecha, por medio del cual solicita el Dictamen u Opinión, para otorgar el descuento de traslado de dominio, a petición de la persona moral denominada GRUPO TRIMEX, S.A. DE C.V., representada por el C. Andrés Gómez Ruiz, y mencionando como gestor oficioso al C. José Gerardo Alva García, referente al predio identificado como Fracción 2 derivada de la subdivisión de la Parcela 48 P 1/1 del Ejido San Ildefonso, Municipio de Colón, Oro., con una superficie de 40,789.39 m<sup>2</sup> y Clave Catastral 05 04 06 80 10 40 013, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como a los Criterios de Aplicación Establecidos para el Descuento de Impuesto de Traslado de Dominio aprobados por el Ayuntamiento en las Sesiones de Cabildo de fechas 27 de febrero de 2020 y 15 de febrero de 2021, al respecto se tienen los siguientes:*

#### *I. CONSIDERANDOS*

- 
- 
1. *Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
  2. *Que por su parte el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.*
  3. *Que el artículo 9 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro refiere que las obligaciones tributarias se originan cuando se realicen los hechos o circunstancias a los cuales las leyes condicionan su nacimiento, aun cuando esos hechos o circunstancias impliquen infracción a otras leyes o reglamentos, pero sin que este cobro legitime, en forma alguna, tales actividades.*
  4. *Que el artículo 11 y 12 de la Ley mencionada señala que los Ayuntamientos organizarán en sus respectivas jurisdicciones territoriales, la recaudación de sus distintos ingresos. Así como que los Presidentes Municipales serán solidariamente responsables con los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas municipales, respecto de la vigilancia y control que deben ejercer para lograr la mayor recaudación en sus jurisdicciones y también para conseguir que los ayuntamientos obtengan las percepciones que legítimamente les correspondan.*
  5. *Que no obstante lo anterior, el artículo 64 de la Ley de Hacienda multireferida menciona que se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto a que se refiere este Capítulo, en los términos siguientes:*
    - II. *Las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios*

---

---

*generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda.*

*En los criterios de aplicación general que establezca cada Ayuntamiento, deberán considerarse los siguientes aspectos:*

- a) Importe de la inversión.*
- b) Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.*
- c) Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.*
- d) Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.*
- e) Que se cuente con planta de tratamiento de agua.*
- f) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.*

*Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.*

*Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, quedando sin efecto el descuento por falta de uno de ellos.*

- 6. Que en fecha 27 de febrero de 2020, mediante Sesión Ordinara de Cabildo se aprobaron los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el Descuento del Impuesto de Traslado de Dominio.*
- 7. Que en fecha 15 de febrero de 2021, mediante Sesión Ordinara de Cabildo se aprobó el Acuerdo por el que se modifican los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el Descuento del Impuesto de Traslado de Dominio General aprobados en fecha 27 de febrero de 2020, por lo que el interesado deberá presentar el documento o proyecto donde se establezcan los siguientes aspectos:*
  - a) Giro del Proyecto*
  - b) Descripción de los procesos productivos o actividades preponderantes.*
  - c) Inversión Total*
  - d) Catálogo de empleos temporales y permanentes y que se originen con la inversión, considerando el número de plazas y nivel salarial.*
  - e) Asegurar que las actividades a desarrollar no generan contaminación.*
  - f) Avalar que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua, señalando el consumo aproximado en metros cúbicos de agua al año.*

- 
- 
- g) *Garantizar que se cuente con planta de tratamiento de agua.*
  - h) *Acreditar que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.*
  - i) *Comprobar que se tenga al corriente el pago por concepto de Impuesto Predial del inmueble a que se refiere.*
  - j) *Emitir carta compromiso en la que se manifieste que, en un plazo no mayor a doce meses, el promovente deberá iniciar las obras de construcción de la empresa.*

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

*La persona moral denominada GRUPO TRIMEX, S.A. DE C.V., presenta la siguiente documentación:*

1. *Escritura 68,506 (sesenta y ocho mil quinientos seis) de fecha 21 de diciembre de 1994, mediante la cual se hace constar la constitución de la moral GRUPO TRIMEX, S.A. DE C.V.*
2. *Escritura 24,060 (veinticuatro mil sesenta) de fecha 31 de octubre de 2023, mediante la cual se otorgan poderes a favor de los CC. José Luis Hernaiz Vigil, Alejandro Hernaiz Sevilla, Juan Francisco Hernaiz Sevilla y José Luis Hernaiz Sevilla como APODERADOS FIRMA A, así como a los CC. Guillermo Gómez y Gómez y Andrés Gómez Ruiz, como APODERADOS FIRMA B.*
3. *Escritura 85,157 (ochenta y cinco mil ciento cincuenta y siete) de fecha 30 de noviembre de 2022, por medio de la cual se celebra el contrato de compraventa del predio identificado como Fracción 2 derivada de la subdivisión de la Parcela 48 P 1/1 del Ejido San Ildefonso, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 40,789.39 m<sup>2</sup> y Clave Catastral 05 04 06 80 10 40 013, celebrado por la empresa vendedora TERRAKIA, S.A. DE C.V. y la parte compradora GRUPO TRIMEX, S.A. DE C.V.*
4. *Copia simple del recibo de Pago número: 02967 de fecha 07 de septiembre de 2022, referente al concepto de pago del IMPUESTO PREDIAL URBANO, por medio del cual acredita no tener adeudo alguno referente al concepto de mérito.*
5. *Copia simple de Pase de Caja de Traslado de Dominio con Folio: 202-5-2092, del predio identificado con la Clave Catastral 05 04 06 80 10 40 013.*
6. *Proyecto Técnico consistente en 11 páginas, por medio del cual fundamenta y motiva el cumplimiento de los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el descuento del impuesto de traslado*

---

---

de dominio publicados en la Gaceta Municipal "La Raza" en fechas 28 de febrero de 2020 y 15 de febrero de 2021.

### III. OPINIÓN AMBIENTAL

Que de acuerdo a lo establecido en los CONSIDERANDOS así como a las CONSIDERACIONES TÉCNICAS del presente documento, los puntos a evaluar por parte de la Dirección de Ecología, corresponden a los incisos, e, f y g, así como cualquier otro inciso relacionado en materia ambiental, dado lo anterior, se desglosa el presente análisis:

1. De acuerdo a lo manifestado en el documento ingresado en su apartado 5. COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, EVITAR ACTIVIDADES DAÑINAS AL AMBIENTE, el interesado manifiesta que cumplirá con los temas relacionados al impacto ambiental, toda vez que de acuerdo al proceso de transformación que realizará la planta de procesamiento, se identificaron dos posibles impactos ambientales, generación de partículas de polvo y ruido, por lo que, para su mitigación y/o eliminación, el interesado instalará filtros y colectores de polvo, así como el montaje de molinos con aislamiento sonoro, aunado a lo anterior, la persona moral TRIMEX, S.A. DE C.V. declara que ingresará las solicitudes correspondientes a los trámites ambientales aplicables para el giro de la procesadora, tanto Federales como Estatales y Municipales.
2. Que de acuerdo a lo manifestado en el apartado 2. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS O ACTIVIDADES PREPONDERANTES, dicha industria requiere de agua para realizar el proceso de transformación del grano, por lo que estiman un consumo anual aproximado de agua de 240 m<sup>3</sup> a 18,000 m<sup>3</sup>, tomando como valor mínimo el requerido para la etapa de construcción y el máximo para la etapa de producción al 2026, cuando la planta se encuentre funcionando al 100 % de su capacidad, dado lo anterior y toda vez que el giro de la empresa es la elaboración de harina de trigo, procesamiento, almacenaje y comercialización de granos y semillas, no es considerada una industria que consuma grandes cantidades de agua, tal y como lo son las industrias químicas, procesadoras de metales, agroindustriales, de alimentos o bebidas, asimismo, cabe resaltar que la empresa no es productora de granos y semillas, toda vez que las materias primas son abastecidas por medio de distribuidores.
3. De acuerdo al apartado 7. DESTINO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS, refiere el interesado que no se generarán aguas residuales derivadas del proceso de transformación, ya que el exceso de agua que pudieran contener los granos, será eliminado mediante vaporación o secado, fase detallada en el diagrama de procesos anexo, y dado que sólo se producirán aguas residuales provenientes del consumo humano, el interesado propone instalar biodigestores para el tratamiento de dichas de aguas, ya que no será

---

---

*necesario realizar un proceso químico más complicado para el tratamiento del agua, ya que dichas aguas residuales no contendrán metales pesados, restos de fertilizantes o cualquier otra sustancia química que pudiera causar impactos negativos al medio ambiente; cabe resaltar que si bien, no es necesaria la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, una ventaja de contar con una de ellas, es evitar producir malos olores, por lo que cualquier queja o denuncia relacionada con el tema de olores, GRUPO TRIMEX, S.A. DE C.V. será el responsable de atender y subsanar dicha denuncia.*

*Dado lo anterior, la Dirección de Ecología emite OPINIÓN FAVORABLE a la petición de la persona moral denominada GRUPO TRIMEX, S.A. DE C.V., toda vez que acredita y manifiesta el cumplimiento de los incisos e, f y g, de acuerdo a lo manifestado en el proyecto ingresado, así como a los criterios aplicables.*

#### *IV. OPINIÓN ECONÓMICA*

*Que de acuerdo a lo establecido en los CONSIDERANDOS así como a las CONSIDERACIONES TÉCNICAS del presente documento, la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Dirección de Desarrollo Económico emite OPINIÓN FAVORABLE respecto a otorgar el 40% de descuento relativo al traslado de dominio, toda vez que el desarrollo del proyecto, representa una valoración positiva desde el punto de vista socioeconómico, ya que generará fuentes de empleo, aumentara el intercambio de actividades comerciales de la zona e incrementara de manera excepcional el valor del suelo al incorporarle como valor agregado el uso industrial del mismo y sus alrededores, asimismo, dicha inversión fomentara el desarrollo de nuevos proyectos industriales en las inmediaciones del Municipio de Colón.*

*La moral denominada GRUPO TRIMEX, S.A. DE C.V., deberá atender a las siguientes:*

#### *CONDICIONANTES*

- 1. Deberá presentar en la Dirección de Ecología la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el proceso de construcción y operación de la planta de procesamiento, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a un año contado a partir de la publicación del Acuerdo de Cabildo correspondiente.*
- 2. Deberá presentar el documento técnico con las especificaciones de los biodigestores que se pretenden instalar, asimismo.*
- 3. Presentar un informe semestral de cumplimiento o avance de obra del proyecto de mérito durante un periodo de dos años, mismo que será contado a partir de la fecha de la publicación del Acuerdo de Cabildo correspondiente, debiendo anexar evidencia fotográfica, documental, bitácoras, permisos, licencias y/o cualquier otra autorización emitida por las autoridades correspondientes."*

---

---

**21.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0117/2023, de fecha 15 de marzo del 2023, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

**22.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competentes para conocer del presente asunto y una vez reunida, sus integrantes dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten se considera viable la autorización del descuento del correspondiente respecto de la cantidad que se genere por concepto de traslado de dominio del predio identificado como fracción 2 derivada de la subdivisión de la parcela 48 P 1/1 del Ejido de San Ildefonso en el Municipio de Colón, Qro., el cual cuenta con una superficie de 40,789.39 m2, con clave catastral 05 04 06 80 10 40 013.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 2) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza otorgar el descuento correspondiente respecto de la cantidad que se cause con motivo del pago del Impuesto de Traslado de Dominio causado con motivo de la adquisición del predio identificado como Fracción 2 derivada de la subdivisión de la Parcela 48 P 1/1 del Ejido San Ildefonso, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 40,789.39 m2 y Clave Catastral 05 04 06 80 10 40 013, en términos de los considerandos 19 y 20 del presente acuerdo, así como de los Anexos 1 y 2 mismos que forman parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Se instruye al Titular de la Secretaría de Finanzas a fin de que lleve a cabo todas las operaciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al resolutive Primero del presente acuerdo.

**TERCERO.** El promovente deberá tramitar y obtener en el momento que corresponda los permisos, licencias y autorizaciones ante la autoridad federal, estatal o municipal por los trámites relacionados con la creación del desarrollo en cuestión.

**CUARTO.** El promovente deberá dar total cumplimiento a las condicionantes señaladas en las Opiniones señaladas en los considerandos 19 y 20 del presente acuerdo, en caso contrario serán causal de revocación del presente previa petición del área involucrada y se considerará la cantidad motivo de la presente autorización como crédito fiscal en favor del Municipio de Colón, Qro.

**QUINTO.** El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de las Secretarías de Finanzas y de Desarrollo Sustentable, por lo que se les instruye para que de manera coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias

---

---

realicen todos los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., a costa del solicitante, debiendo presentar, copia del correspondiente recibo de pago que acredite su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretario del H. Ayuntamiento para en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al C. Andrés Gómez Ruiz Apoderado legal de Grupo Trimex, S.A. de C.V.

# **ANEXOS**

## ANEXO 1

SECRETARÍA MUNICIPAL DE COLÓN  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

14 FEB. 2023

**RECIBIDO**

Municipio de Colón, Querétaro a 14 de febrero de 2023

Hora: 15:55 hrs.

Dependencia: Secretaría de Finanzas  
Oficio: SF/0130/2023  
Asunto: El que se indica.

**CABILDO RE**  
16 FEB. 2023  
13:58 hrs  
Jua  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO COLÓN, QRO

**Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota**  
Secretario del Ayuntamiento  
Municipio de Colón, Querétaro.  
**Presente.**

Quien suscribe, C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., en atención a su similar con número de oficio MCQ/SAY/DAC/0035/2023 con fecha de recepción de 24 de enero de 2023; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 48 fracciones II, IV, XV y XXVII, 102 fracción III, y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 2, 4, 12, 59 y 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, artículos 8 fracciones VI y VII, 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, artículos 1, 5 fracción II, 16 y 18 fracciones XXII y LIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., artículos 15, 49 fracción II numeral 12 de la Ley de Ingresos del Municipio De Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023., me permito lo siguiente:

**Dictamen de viabilidad para el Descuento del Impuesto de Traslado de Dominio.**

Considerando a lo expuesto por en el primer párrafo del presente documento y específicamente a lo que se cita a continuación:

**Ley de Ingresos del Municipio De Colón, Qro., Para El Ejercicio Fiscal 2023.**

**"Artículo 15.** El Impuesto Sobre Traslado de Dominio de inmuebles, se causará y pagará conforme a los elementos siguientes:

*Es objeto del Impuesto sobre Traslado de Dominio, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Colón, Qro., así como los Derechos relacionados con los mismos.*

*Son sujetas del Impuesto sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Colón, Qro., así como los derechos relacionados con los mismos.*

**Artículo 49.** Para el Ejercicio Fiscal 2023 se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales:

**II.** De acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de los Impuestos de la presente Ley, se establecen los siguientes estímulos fiscales:

**12.** En las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Municipio de Colón, Qro., o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Municipio de Colón, Qro., en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, se aplicará un descuento de hasta el 40% del Impuesto de Traslado de Dominio, de acuerdo a lo previsto en los criterios de aplicación general establecidos por el Ayuntamiento."

PLAZA HEROES DE LA REVOLUCION NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.  
C.P. 78370 SWWZCOLONLQD.MEX (419) 2 92 01 06 - 2 92 02 34 - 2 92 00 40



### Considerando

Que mediante oficio signado por la Dirección de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., y recibido en esta dependencia con fecha 13 de febrero de 2023, oficio número SF-DI-001-2023, se remite a esta Secretaría de Finanzas, el expediente respecto a las declaraciones para el pago de traslado de dominio correspondientes al inmueble con clave catastral 050406801040013, como vendedor la persona moral TERRAKIA, S.A. de C.V. el comprador GRUPO TRIMEX, S.A. de C.V., el método de cálculo para la determinación del Pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, y la tarifa progresiva aplicable, dando como resultado pase de caja de traslado de dominio con fecha 07 de febrero de 2023 con folio 202-5-2092 por un importe a pagar de \$3,812,024.00 (Tres millones ochocientos doce mil veinticuatro pesos 00/100 m.n.) con vigencia al 28 de febrero de 2023, en el mismo documento se presenta un resumen del comportamiento de recaudación de los ingresos propios en lo particular del Impuesto sobre Traslado de Dominio en el periodo del 01 de enero al 09 de febrero de 2023, información textualmente descrito en el siguiente recuadro;

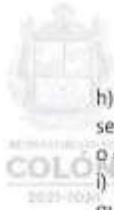
Concepto	Ley de ingresos estimada	Ingresos recaudados	Porcentaje recaudado
Total de ingresos propios	\$142,533,805.00	\$58,252,696.59	41%
Impuesto sobre Traslado de Dominio	\$38,984,380.00	\$17,697,318.014	45%
<i>Impuesto</i>	\$0.00	\$17,668,631.00	*
<i>Recargos</i>	\$0.00	\$10,438.09	*
<i>Actualización</i>	\$0.00	\$18,249.05	*

En el recuadro se puede observar que al 09 de febrero de 2023, existe un avance en la recaudación equivalente al 45% en el concepto del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, más sin embargo hay que considerar que son datos atípicos en razón con otros ejercicios fiscales, además es importante considerar que restan casi 11 meses por recaudar y que se pudiera representar que el resultado de recaudación no sea lo considerado por la Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio 2023, o que en su caso superar la meta de recaudación.

Que una vez cotejado el escrito firmado por el Lic. José Gerardo Alva García, gestor oficioso de Grupo Trimex, S.A. de C.V., de fecha 21 de diciembre de 2022, que de acuerdo a las declaraciones y documentos presentados puede observar que cumple con los siguientes requisitos:

- Giro.
- Descripción de los procesos productivos o actividades preponderantes.
- Importe de la inversión.
- Catálogo de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión, considerando número de plazas y nivel salarial.
- Asegurar que las actividades a desarrollar no generan contaminación.
- Avalar que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua, señalando el consumo aproximado en metros cúbicos de agua al año.
- Garantizar que se cuente con planta de tratamiento de agua.





- h) Acreditar que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.
- i) Comprobar que se tenga al corriente el pago por concepto de Impuesto Predial del inmueble a que se refiere.
- j) Emitir carta compromiso en la que se manifieste que, en un plazo no mayor a doce meses, el promovente deberá iniciar las obras de construcción de la empresa.

Por todo lo aquí expuesto y con base los fundamentos y considerandos que se citan en párrafos anteriores, se cuenta con los elementos necesarios para emitir el dictamen correspondiente:

Resulta viable la autorización de descuento en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, sin embargo es importante hacer notar que independientemente de que se lleve a la fecha un avance del 45% por ciento de recaudación en relación a lo presupuestado, pudiera aludirse como una recaudación atípica, en razón a ejercicios fiscales anteriores, y a razón de que aún faltan casi 11 meses por ejecutar, pudiera darse el caso que la recaudación pendiente por percibir no sea la ideal o a efecto superarse lo estimado.

Lo anterior es en razón de haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, artículos 15 y 49 fracción II numeral 12 de la Ley de Ingresos del Municipio De Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, respecto a la solicitud presentada por escrito y que usted anexa en copia simple a su similar con número de oficio MCQ/SAY/DAC/0035/2023 signado por el Lic. José Gerardo Alva García Gestor Oficioso de GRUPO TRIMEX S.A. DE C.V., para el inmueble con clave catastral 050406801040013, en consideración a dicho escrito y cotejando la información que se presenta integrada en el expediente respectivo, y con base a lo establecido en los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el Descuento de Impuesto de Traslado de Dominio, aprobado por el ayuntamiento y publicado el 15 de febrero de 2021 en la gaceta municipal número 57, específicamente a lo que se dispone en la tabla de dichos criterios, se obtuvo el resultado siguiente:

Resultado de acuerdo a la información que presenta el solicitante

CONCEPTO	INFORMACION EXPUESTA POR EL SOLICITANTE
Por el monto de la inversión en pesos	Inversión de \$784,834,160.92
Por el número de empleos permanentes a generar	Total, hasta 308 empleos permanentes
Por el nivel salarial de los empleos permanentes a generar	308 empleos permanentes de los cuales aproximadamente el 65% igual o más del equivalente a 3 veces el salario mínimo

Por lo expuesto en el recuadro inmediato anterior, los porcentajes correspondientes de acuerdo a la tabla de los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el Descuento de Impuesto de Traslado de Dominio, aprobado por el ayuntamiento y publicado el 15 de febrero de 2021 en la gaceta municipal número 57 se obtuvo el siguiente resultado:



CONCEPTO		PORCENTAJE DE DESCUENTO
Por el monto de la inversión en pesos	Mayor de 200 millones y hasta 400 millones	15 %
Por el número de empleos permanentes a generar	Mayor de 300	17.5 %
Por el nivel salarial de los empleos permanentes a generar	Más del 50 % con sueldo superior a 3 salarios mínimos	7.5 %
Porcentaje total a otorgar:		40%

De conformidad a lo expuesto se determina el porcentaje total a otorgar por el **40%** de descuento por concepto del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

Se anexa copia simple del oficio número SF-DI-001-2023 y expedientes documentales que integran dicho oficio.

Sin otro en particular reciba un cordial saludo, reiterándole mi respeto institucional y quedando a la orden.

**ATENTAMENTE**  
"Juntos volamos alto"




**C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández**  
Secretario de Finanzas  
Municipio de Colón, Querétaro.

C.c.p. Archivo  
C.P. JFH





C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández  
Secretario de Finanzas  
Municipio de Colón, Qro.

Lic. Ana María Ugalde Martínez, Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., a través del presente documento, en atención al oficio citado en el asunto del presente documento, comparezco respetuosamente para exponer lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

- I. En fecha, 07 de febrero de 2023, fue recibido en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro., el oficio SF-0098-2023, suscrito por el C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón., en el cual como parte de los ANEXOS viene la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE TRASLACIÓN DE DOMINIO emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra; Titular de la Notaría Numero 16 del Estado de Querétaro., mediante la cual entera la COMPRAVENTA del inmueble identificado con clave catastral 050406801040013, acompañada de Avalúo Hacendario, protocolización de escritura y recibo de pago de impuesto predial., emitiendo la liquidación del Impuesto siguiente:

Fecha de cálculo		30/11/2022
Valor Fiscal	\$	61,184,085.00
Valor de Operación	\$	61,840,000.00
Base Gravable	\$	61,840,000.00
Límite Inferior	\$	2,392,592.60
Excedente Límite Inferior	\$	59,447,407.40
Cuota Fija	\$	129,181.38
% sobre Excedente		6.04%
Cuota Variable	\$	3,591,871.80
Más el 0.00% Adicional	\$	0.00
<b>Total a pagar</b>	<b>\$</b>	<b>3,721,053.00</b>

Toda vez que la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE TRASLACIÓN DE DOMINIO contiene los datos y se acompaña de los documentos requeridos legalmente, para emitir por parte de la autoridad fiscal la DETERMINACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro., en relación con el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.

Página 1 de 4

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.  
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 51



II. En fecha 07 de febrero de 2023, fue emitida por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, la DETERMINACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO, conforme a los elementos siguientes:

- **OBJETO:** El inmueble con clave catastral 050406801040013
- **SUJETO:** Vendedor. – TERRAKIA, SA DE CV y Comprador. - GRUPO TRIMEX, SA DE CV
- **BASE:** \$ 61,840,000.00 (sesenta y un millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
- **TASA, CUOTA O TARIFA:**  
Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 15. El Impuesto Sobre Traslado de Dominio de inmuebles, se causará y pagará conforme a los elementos siguientes:

...

El Impuesto Sobre Traslado de Dominio a cargo de los contribuyentes, se determinará, causará y pagará aplicando la siguiente tarifa progresiva

Número de rango	TARIFA		Cuota fija en Pesos	Tasa marginal sobre excedente del límite inferior
	Límite Inferior	Límite Superior		
1	\$0.00	\$81,611.20	\$0.00	0.03999990197
2	\$81,611.21	\$143,307.72	\$3,264.45	0.04476282369
3	\$143,307.73	\$251,645.65	\$8,026.17	0.04705766918
4	\$251,645.66	\$441,885.00	\$11,124.31	0.04947010434
5	\$441,885.01	\$775,941.70	\$20,535.48	0.05200614302
6	\$775,941.71	\$1,362,538.94	\$37,908.49	0.05467223225
7	\$1,362,538.95	\$2,392,592.59	\$69,979.08	0.05747495629
8	\$2,392,592.60	En adelante	\$129,181.38	0.06042137653

El impuesto sobre Traslado de Dominio se determinará de la siguiente forma:

A la base gravable de este impuesto, se le disminuirá el límite inferior que corresponda y a la diferencia de excedente de límite inferior, se le aplicará la tarifa sobre el excedente del límite inferior, al resultado se le sumará la cuota fija que corresponda y el importe de dicha operación será el Impuesto Sobre Traslado de Dominio a pagar.

- **ÉPOCA DE PAGO:** 15 días hábiles posteriores a la fecha de operación. (Fecha de operación: 30 de noviembre de 2022)

Página 2 de 4

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.  
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292-01 08 - 292 02 34 - 292 00 61



Causando el impuesto siguiente:



MUNICIPIO DE COLÓN  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
FASE DE CALIFICACIÓN DE DOMINIO

Folio 202-5-2092

"202-5-2092"

Comprador	GRUPO TRIMEX, SA DE CV	Mo Escritura	0000
Vendedor	GRUPO TRIMEX, SA DE CV		
Tipo de operación COMPRA VENTA			
No notaris	10		
Clave catastral	050426821040813		
Ubicación	SAN ILDEFONSO (PROCESO)		
Valor de operación	61,840,000.00	Valor para calculo	61,840,000.00
Fecha de operación	30/11/2022	Impuesto	3,723,077.00
Fecha de aplicación	/ /	25 % Adicional	0.00
Fecha entrada catastro	/ /	Actualización	33,742.33
Fecha salida catastro	/ /	Subtotal actualizado	3,756,799.33
Fecha de pago	15/02/2023	Recargos	35,244.95
Subdivisión de predio	0.00%	Requerimiento	0.00
		Embargo	0.00
		Multa	0.00
		Redondeo	-0.29
		<b>Total</b>	<b>3,812,024.00</b>

Vigencia: 18/02/2023

\*Se anexan 14 hojas de dicho expediente, para verificar la veracidad de lo informado.

Aunado a lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Dirección de Ingresos es la unidad administrativa encargada de la recaudación de los ingresos, de conformidad con el artículo 8 fracción VII del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- II. Que la Secretaría de Finanzas, tiene a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio y le corresponde la recaudación de los ingresos municipales; así como su erogación, de conformidad con las leyes hacendarias y el presupuesto de egresos vigentes al momento de la causación de contribuciones y productos que tenga derecho a percibir el Municipio de Colón, Gro., así como los planes y programas aprobados, de conformidad con los artículos 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Gro.



A efecto de cuenta con los elementos necesarios (COMPORTAMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS), para determinar la procedencia de la solicitud manifestada en el oficio MCO/SAY/DAC/0035/2023, suscrita por el Lic. Jorge Alberto Comejo Mota, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Gro. En lo que compete a la Dirección de Ingresos, le informo que el comportamiento de la recaudación del 01 de enero al 09 de febrero de 2023, correspondiente a ingresos propios y en lo particular del Impuesto sobre Traslado de Dominio, es el siguiente:

Concepto	Ley de Ingresos estimada	Ingresos recaudados	Porcentaje recaudado
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	\$ 142,533,805.00	\$ 58,252,696.59	41%
<b>Impuesto sobre Traslado de Dominio</b>	\$ 38,984,380.00	\$ 17,697,318.14	45%
Impuesto	\$ 0.00	\$ 17,668,631.00	*
Rincargos	\$ 0.00	\$ 10,438.09	*
Actualización	\$ 0.00	\$ 18,249.05	*

\* Información extraída del concentrado de cobranza por fuente de ingreso del Sistema de Administración Gubernamental OperGOB de EOS Soluciones.

\* Se anexan 3 Hojas del concentrado de cobranza por fuente de ingreso del Sistema de Administración Gubernamental OperGOB de EOS Soluciones, para verificar la veracidad de lo informado.

Lo anterior para los fines a los que allá lugar.

Sin mas por el momento, se despide.

ATENTAMENTE

Lic. Ana María Ugalde Martínez  
Directora de Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Municipio de Colón, gro.

\*Archivo

Página 4 de 4

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, GRO.  
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61



MUNICIPIO DE COLÓN  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
PASE DE CAJA DE TRASLADO DE DOMINIO

Fecha: 07/02/2023  
Hora: 12:07:40  
Página: 1/1

Folio 202-5-2092

\*202-5-2092\*

Comprador GRUPO TRIMEX, SA DE CV  
Vendedor GRUPO TRIMEX, SA DE CV

Tipo de operación COMPRA VENTA

No notaría 16 No Escritura 85157

Clave catastral 050406801040013

Ubicación SAN ILDEFONSO (PROCEDE) CAMINO A SAN VICENTE NO. 191 104

Valor de operación	61,840,000.00	Valor para cálculo	61,840,000.00
Fecha de operación	30/11/2022	Impuesto	3,721,077.00
Fecha de aplicación	/ /	25 % Adicional	0.00
Fecha entrada catastro	/ /	Actualización	35,722.33
Fecha salida catastro	/ /	Subtotal actualizado	3,756,799.33
Fecha de pago	07/02/2023	Recargos	55,224.95
		Requerimiento	0.00
Subdivisión de predio	0.00%	Embargo	0.00
		Multa	0.00
		Redondeo	-0.29
		<b>Total</b>	<b>3,812,024.00</b>

Vigencia 28/02/2023

Concentrado de cobranza por fuente de ingreso del Sistema de Administración Gubernamental OperGOB de EOS Soluciones

### Concentrado de cobranza por fuente de ingreso

Deuda  
 Hasta  
 Desde Cajo  
 Hasta Cajo

01/01/2023  
 01/02/2023  
 1  
 999

		58,252,696.59	32,866,830.84	17,697,318.14
13009	DESCUENTO PROMITO PAGO 8%			
13009	DESCUENTO PROMITO PAGO 8%	29,353.68		
13010	DESCUENTO PROMITO PAGO 18%			
13010	DESCUENTO PROMITO PAGO 18%	1,717,969.26		
13050	RECARGOS PREDIAL URBANO AÑOS ANTERIORES	433,442.29		
13052	MULTA PREDIAL URBANO AÑOS ANTERIORES	1,426,664.57		
13058	ACTUALIZACION PREDIAL URBANO AÑOS ANTERIORES	137,843.38		
13550	RECARGOS PREDIAL RURAL AÑO ANTERIOR	4,903.41		
13552	MULTA PREDIAL RURAL AÑOS ANTERIORES	52,664.32		
13558	ACTUALIZACION PREDIAL RURAL AÑOS ANTERIORES	1,545.08		
13650	RECARGOS PREDIAL FRACCIONAMIENTO AÑO ANTERIOR	992.78		
13652	MULTA PREDIAL FRACCIONAMIENTO AÑOS ANTERIORES	34,740.83		
13658	ACTUALIZACION PREDIAL FRACCIONAMIENTO AÑOS ANTERIOR	194.73		
13750	RECARGOS PREDIAL CONDOMINIO AÑO ANTERIOR	10,056.04		
13752	MULTA PREDIAL CONDOMINIO AÑOS ANTERIORES	123,451.87		
13758	ACTUALIZACION PREDIAL CONDOMINIO AÑOS ANTERIOR	3,071.71		
13911	DESCUENTO RECARGOS AÑO ANTERIOR CONDOMINIO		203.90	
13913	DESCUENTO MULTAS PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL			
13915	DESCUENTO MULTAS PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	56,507.93		
13915	DESCUENTO MULTA AÑO ANTERIOR CONDOMINIO			
13915	DESCUENTO MULTA AÑO ANTERIOR CONDOMINIO		243.41	
13916	DESCUENTO RECARGOS PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL			

Concentrada de cobranza por fuente de Ingreso del Sistema de Administración Gubernamental OperGOB de EDS Soluciones.

13915	DESCUENTO RECARGOS PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	22,189.02	
13924	DESCUENTO MULTA AÑO ANTERIOR RURAL		
13924	DESCUENTO MULTA AÑO ANTERIOR RURAL	37,811.57	
13926	DESCUENTO RECARGOS AÑO ANTERIOR RURAL		
13926	DESCUENTO RECARGOS AÑO ANTERIOR RURAL	1,883.75	
13929	DESCUENTO MULTA AÑO ANTERIOR URBANO		
13929	DESCUENTO MULTA AÑO ANTERIOR URBANO	486,790.34	
13931	DESCUENTO RECARGOS AÑO ANTERIOR URBANO		
13931	DESCUENTO RECARGOS AÑO ANTERIOR URBANO	189,465.64	
31001	IMPUESTO PREDIAL URBANO	17,310,459.39	
31001	IMPUESTO PREDIAL URBANO	3,104,989.30	
31002	PAGO PREDIAL RURAL	358,320.04	
31003	PAGO PREDIAL FRACCIONAMIENTO	1,416,731.10	
31004	PAGO PREDIAL CONDOMINIO	1,832,341.65	
31015	REZAGO PREDIAL URBANO AÑOS ANTERIORES	157,490.95	
31016	REZAGO PREDIAL RURAL AÑOS ANTERIORES	57,146.82	
31017	REZAGO PREDIAL FRACCIONAMIENTO	316,841.08	
31018	REZAGO PREDIAL CONDOMINIO	6,620.47	
31099	25% EDUCACION Y OBRAS PUBLICAS	10,484,869.77	
160001	ADICIONAL BALDIO		
160001	ADICIONAL BALDIO		4,096,212.40
160001	ADICIONAL BALDIO		3,019,260.56
160001	ADICIONAL BALDIO		726,394.80
160001	ADICIONAL BALDIO		675,100.00
160001	ADICIONAL BALDIO		2,319,000.00
160001	ADICIONAL BALDIO		832,500.00
160001	ADICIONAL BALDIO		196,000.00
160001	ADICIONAL BALDIO		2,200.00
160001	ADICIONAL BALDIO		85,680.00
160001	ADICIONAL BALDIO		80,000.00
160001	ADICIONAL BALDIO		46,300.00
160001	ADICIONAL BALDIO		13,000.00
160001	ADICIONAL BALDIO		102,800.00
160001	ADICIONAL BALDIO		49,200.00
160001	ADICIONAL BALDIO		43.00
160001	ADICIONAL BALDIO		4,100.00
160001	ADICIONAL BALDIO		76,200.00
160001	ADICIONAL BALDIO		181,800.00

Concentrado de cobranza por fuente de ingreso del Sistema de Administración Gubernamental OperGOB de EDS Soluciones

1100000000	FONDO DE COMPENSACION DELLS.A.N. P. 5%		4,524.00	
1200000000	IMPUESTOS POR EL I.S.A. N. 2. 5%		40,888.00	
1300000000	IMPUESTO POR LA VENTA DE BIENES ENALIANACION GRAVADA LE.P% .20%		67,363.00	
1400000000	IMPUESTO POR LA VENTA DE BIENES ENALIANACION GRAVADA LE.P% .2.5%		29,207.30	
1500000000	FONDO I.N.I.		14,470,146.00	
1600000000	IMPUESTO SOBRE TRASPASO DE BIENES INANUPHELS .20%		9,500,874.00	
1700000000	IMPUESTO SOBRE TRASPASO DE BIENES INANUPHELS .2.5%		19,274,017.00	
1800000000	IMPUESTO SOBRE TRASPASO DE BIENES INANUPHELS .10%		3,577,308.10	
1900000000	IMPUESTO SOBRE TRASPASO DE BIENES INANUPHELS .15%		9,007,548.00	
2000000000	IMPUESTO SOBRE TRASPASO DE BIENES INANUPHELS .20%		17,668,631.00	
2100000000	IMPUESTO POR SUBDIVISION DE PREDIOS		34,249.00	10,438.09
2200000000	RECARGOS/ TRASPASO DE DOMINIO		10,338.08	
2300000000	RECARGOS/ IMPUESTO POR SUBDIVISION		7,855.08	
2400000000	ACTUALIZACION / TRASPASO DE DOMINIO		18,249.05	18,249.05
2500000000	CUOTA POR PISO POR VENTA DE CUALQUIER CLASE DE ARTICULO O/IA		72,053.00	
2600000000	EMPAJONAMIENTO DE LICENCIA MUNICIPAL		6,144.40	
2700000000	PERMISO PROV. 6 MESES POR NO COMITAR CON LICENCIA POR FALTA D DICTAMEN USO D SUELO		11,730.00	
2800000000	PERMISO CONSUMO O DEGUSTACION BEBIDAS EN EVENTOS		11,454.82	
2900000000	ABERTURA 31-33 INDUSTRIA GRANDE		35,120.00	
3000000000	ABERTURA 45-11 COMERCIO AL POR MENOR DE ABARROTES Y ALIMENTOS.		2,014.88	
3100000000	REFRENDO 46-11 COMERCIO AL POR MENOR DE ABARROTES Y ALIMENTOS.		75,095.13	
3200000000	REFRENDO 72 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACION DE ALIMENTOS Y BE		1,781.00	
3300000000	REFRENDO 81 OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.		856.00	
3400000000	ABERTURA TIPO III BEBIDAS ALCOHOLICAS ENVASE CERRADO. C/PROHIBICION		2,781.00	
3500000000	REFRENDO TIPO III BEBIDAS ALCOHOLICAS ENVASE CERRADO. C/PROHIBICION		135,472.25	
3600000000	LICENCIA DE CONSTRUCCION		3,174,579.35	
3700000000	PATIO DE MANIOBRAS (VALIDAZ Y ESTACIONAMIENTO)		34,590.24	
3800000000	MOVIMIENTO DE TIERRAS		31,249.17	
3900000000	ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL		33.44	
4000000000	CERTIFICACION DE TERMINACION DE OBRA		20,126.87	
4100000000	RECEPCION DE DOCUMENTOS (DESARROLLO URBANO)		35,847.99	
4200000000	POR CARTA URBANA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO		1,910.00	
4300000000	POR RUPTURA Y REPARACION DE PAVIMENTO		13,275.71	
4400000000	POR DICTAMEN DE USO DE SUELO		6,065.30	
4500000000	POR FACTIBILIDAD DE GIRO		38,052.37	
4600000000	INFORME DE DICTAMEN DE USO		2,146.14	
4700000000	RATIFICACION DE DICTAMEN DE USO DE SUELO		4,542.22	
4800000000	COPIAS SIMPLES Y/O CERTIFICADAS (DESARROLLO URBANO)		721.05	

Concentrado de cobrancia por fuente de ingreso del Sistema de Administración Gubernamental Oper/GOB de EDS Soluciones.

4301022102	PERMISO POR COLOCACIÓN DE CRIPTA	477.00
4301033300	GENICHO POR SUBDIVISIÓN	3.890.25
4301050100	ASENTAMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS EN OFICIALÍA DIAS Y HORAS HÁBILES	570.00
4301050107	CELEBRACIÓN Y ACTA DE MATRIMONIO EN OFICIALÍA EN DÍA Y HORA HÁBIL MAÑUTINO	12.629.00
4301050108	CELEBRACIÓN Y ACTA DE MATRIMONIO EN OFICIALÍA EN DÍA Y HORA HÁBIL VESPERTINO	4.372.00
4301050109	CELEBRACIÓN Y ACTA DE MATRIMONIO EN OFICIALÍA EN SÁBADO O DOMINGO	1.538.00
4301050111	CELEBRACIÓN Y ACTA DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN DÍA Y HORA HÁBIL VESPERTINO	7.376.00
4301050112	CELEBRACIÓN Y ACTA DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN SÁBADO O DOMINGO	2.508.00
4301050115	CELEBRACIÓN Y ACTA DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HACIENDAS	9.693.00
4301050117	PROCEDIMIENTO DE ACTA DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	5.699.00
4301090118	ASENTAMIENTO DE DIVORCIO JUDICIAL	3.840.00
4301090119	ASENTAMIENTO DE ACTA DE DEFUNCIÓN EN DÍA HÁBIL	7.612.00
4301090124	RECTIFICACIÓN DE ACTA	3.174.00
4301090125	CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE ACTA	1.743.00
4301090127	INSCRIPCIÓN DE ACTAS (HUMANAS) LEVANTADAS EN OTRO ESTADO	15.340.00
4301090136	BUSQUEDA DE ACTAS REGISTRADAS EN LIBROS POR CADA 10 AÑOS	198.00
4301090201	CERTIFICACIONES REGISTRO CIVIL	106.866.00
4301090303	CERTIFICACIÓN DE FIRMAS POR HOJAS	297.00
4301090305	CONSTANCIA DE NO INFRACCIÓN	96.22
4301071005	FONDO PROT. CIVIL Y BOMBEROS (TRANS. ART. DECIMOCUINTO L.I. 2023)	108.896.50
4301071006	FONDO MUNICIPAL AMBIENTAL	47.147.80
4301080101	TEMPORALIDAD INICIAL EN PANTEONES MUNICIPALES	19.940.00
4301080103	SERVICIO DE INHUMACIÓN EN PANTEONES MUNICIPALES EN ISUELO	21.462.09
4301080501	PERMISO DE CREMACIÓN Y TRASLADO DE CADÁVERES HUMANOS	30.012.00
4301080601	(REFERENDO) SERVICIO O USUFRUCTO EN PANTEONES MUNICIPALES (REFERENDO)	1.012.00
4301080602	(REFERENDO) SERVICIO O USUFRUCTO EN PANTEONES MUNICIPALES (REFERENDO)	54.705.74
4301080801	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE CRIPITAS EN PANTEONES MUNICIPALES	9.190.00
4301090102	FOR SACRIFICIO Y PROCESAMIENTO, POR CABEZA POMICHO	1.925.00
4301090103	FOR SACRIFICIO Y PROCESAMIENTO VACUNOS, POR CABEZA	100.048.00
4301090104	FOR SACRIFICIO Y PROCESAMIENTO OVINOS, POR CABEZA	15.219.00
4301090106	FOR SACRIFICIO Y PROCESAMIENTO VACUNOS, POR CABEZA	585.00
4301090108	FOR SACRIFICIO Y PROCESAMIENTO OVINOS, POR CABEZA	3.116.00
4301103001	AVILES RASTRO MUNICIPAL	6.217.00
4301103002	AVILES RASTRO MUNICIPAL	1.351.00
4301103003	CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN	2.208.00
4301103004	CONSTANCIA DE POSESIÓN	1.941.00
4301103005	CONSTANCIA DE INDELSOS	242.00
4301103006	CONSTANCIA DE DRIEEN	121.00
4301103007	COPIA CERTIFICADA	

Concentrado de cobranza por fuente de ingreso del Sistema de Administración Gubernamental Operado por EDS Soluciones.

430110305	COPIA SIMPLE	323.00
430110401	POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE RESIDENCIA O NO RESIDENCIA	1,462.00
4301120001	POR REGISTRO DE TIERRAS QUEMADORES Y SU RENOVACIÓN	509.00
4301130301	REGISTRO, ALTA, REPENDO DIFERENTES PADRONES DEL MUNICIPIO	44,656.72
4301130302	PADRON DE COMITATIVAS	4,426.12
4301130402	VISTO BUENO DE ECOLOGÍA	64,124.69
4301130406	VISTO BUENO EMITIDO POR PROTECCIÓN CIVIL	187,102.48
4301130501	SERVICIOS DE UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	65.87
4301130802	VISITAS DE INSPECCION PREDIOS	21,534.00
4301130901	OBTENCIÓN DE BASES DE LICITACIÓN	16,059.92
4301131001	POR PERMISO DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS	1,206.75
4301131101	POR FUSION DE PREDIOS	1,202.75
5101020501	RENTA DE AUDITORIO	8,385.00
61010301	SERVICIO DE FOTOCOPIADO (ADMINISTRACION DE INGENIEROS)	61,761.64
6201000101	MULTAS ADMINISTRATIVAS	88,641.00
6201000201	INFRACCIONES CONTRA EL TRANSITO PUBLICO	186,753.00
6201070001	MULTAS DE COMERCIO	8,686.80
6201070002	MULTA DE PROTECCION CIVIL	497,952.00
7101000202	REDONDEO MONETARIO	810.45
7101000202	REDONDEO MONETARIO	923.58
9907000401	DONATIVOS	200,000.00
9907013701	REINTEGRO	85,618.23
9907014601	MONETIZACION	0.06
9907014601	MONETIZACION	0.31

2  
X

ZEPEDA GUERRA

Lic. Sergio Zepeda Guerra

Declaración para el Pago del Impuesto de Traslación de Dominio

**C. Tercero del Municipio**  
 El comprador o la defensora por el artículo 85 de la Ley de Fideicomiso de los Municipios del Estado de Querétaro y para efectos del pago del impuesto sobre Traslación de Dominio, declara que el presente es el comprador o defensora del inmueble que se describe a continuación.

**Nombre Titular** SERGIO ZEPEDA GUERRA  
**Domicilio** Blvd. Betancourt Cabrera 2844 (C. 835) Pisos Bajas Edificio Centro Sur. C.S. 78333, Querétaro, Querétaro

**Clasificación** 21117 / **Fecha** 20/11/2022 **Operación** COMPRAVENTA DE INMUEBLES

**Nombre** GRUPO TRINKE, SA DE CV  
**Domicilio** BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO 196 18-A PISO 1 LOS MORALES POLANCO D.F. 11820 MIGUEL HIDALGO CDMX DE MEXICO

**Nombre** TORREDA, SA DE CV  
**Domicilio** CALLE CARRITERA ESTATAL NO. 188 EL COLONADO HIBUSTELAZA 9 KILOMETRO 2.6 OFICINA INTERMUNICIPAL PLANTA ALTA Hacienda San Mateo D.F. 78281 Colón Querétaro

**Clave Catastral** 2804000000000000000  
**Municipio** PIMASE DE QUERÉTARO

**Medidas y Calidades**  
 FRACCION 2 DOS CIENTO DIEZ, PUNEO DE LA PARCELA 40 CUARENTA Y OCHO, PH 1 P, VNO DIMENSIONES DEL LINDO SAN VICENTE, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO.  
 AL NORTE, EN 274.38 DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CON TREINTA CENTIMETROS, CON FRACCION 1 OCHO DE LA PROPIA PARCELA 40 CUARENTA Y OCHO.  
 AL ESTE, EN 177.37 OCHO SETENTA Y SEIS METROS CON VEINTISETE CENTIMETROS Y 3.13 CERO METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON PARCELA 40 CUARENTA Y OCHO Y SERBENO DE PASO DE PUNO MEDIO.  
 AL SUR, EN 182.61 CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, CON FRACCION 3 TRES DE LA PROPIA PARCELA 40 CUARENTA Y OCHO.  
 AL OROESTE, EN 306.00 OCHO CIENTOS METROS CON CINCO CENTIMETROS, CON CAMINO A SAN JUAN PUEBLO (CARRITERA QUERÉTARO-CADEREYTA A SAN VICENTE).

**El Inmueble**  
**Arrendamiento** Evento 109 de fecha 28/03/22  
 Fecha Real 20/11/22 de fecha 14/11/22

Valor Fiscal	30110000
Valor de Comercio	\$41,104,300.00
Base Gravada	\$41,843,350.00
Urbano Interio	\$41,843,350.00
Apoyos del Urban Interio	\$2,320,310.00
Costa Fija	\$33,462,450.00
Quilómetros Escalares	\$10,191.00
Costa Variable	\$0.00
Impuesto al 3.00% Adicional	\$1,333,471.00
Total a Pagar	\$1,724,934.00

*Sergio*  
 SERGIO ZEPEDA GUERRA  
 Notario Público No. 16  
 Notario Titular



# AVALÚO HACENDARIO

B204139

**RESUMEN DE VALORES**

VALOR COMERCIAL: **1.811.102.000**

**I.- ANTECEDENTES**

SOLICITANTE DEL AVALÚO: GRUPO TRIMEX, S.A. DE C.V.  
 A TRAVÉS DE: LIC. BERGIO ZEPEDA GUERRA  
 VALIDADOR: ABOG. RODRIGO ESCOTO VÁZQUEZ  
 FECHA DEL AVALÚO: 21 de Octubre de 2022  
 AVALÚO FOLIO: B 204139  
 INMUEBLE QUE SE AVALÚA: Terreno baldío  
 REGIMEN DE PROPIEDAD: Privada  
 PROPIETARIO DEL INMUEBLE: TERRARIA, S.A. DE C.V.  
 Escritura inscrita bajo el Folio Real N° 33265 en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Toluca, Querétaro, Qro.  
 PROPOSITO DEL AVALÚO: Declarar el valor comercial del inmueble.  
 UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Fracción 2 de la Parcela 49 PUS (Cerro de Oro - Cadereyta e San Vicente) Ejido San Isidro, Municipio de Colón, Qro.  
 NUMERO DE CUENTA FISCAL: 05 DE 0001 010 010

**II.- CARACTERÍSTICAS URBANAS**

CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: Agrícola, Industrial y habitacional.  
 TIPO DE CONSTRUCCIÓN DOMINANTE: Ninguna construcción y zona habitacional de uno y dos niveles.  
 ÍNDICE DE SATURACIÓN: 20% en altura.  
 POSICIÓN: Normal.  
 CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: No perteneciente a los servicios.  
 USO DEL SUELO: Industrial y Habitacional, Según Plan Parcela de Desarrollo Urbano del Municipio de Colón, Qro. Por Carretera Federal 27, continuando por Carretera Estatal 20100, siguiendo por Carretera Estatal 20000, hasta llegar a Carretera Federal 20050 donde se ubica el inmueble.  
 SERVICIOS PÚBLICOS Y EG. URBANO: Abastecimiento de agua potable, red de drenaje, mobiliario urbano (en la zona), Gas y electricidad, red de telefonía, de agua en sistema mixto (en la zona), Red de construcción, suministro a través de tuberías plásticas.  
 Vías de acceso: Alameda pública y sistema de acceso público y cerrado, luminarias de vapor de LED.  
 Parámetros de unidades, no se aplican.  
 Bancos, no se aplican.  
 Perteneciente al sistema de agua, 14.30 mts. De ancho construido.  
 Perteneciente al sistema de agua, 14.30 mts. De ancho construido.  
 Perteneciente al sistema de agua, 14.30 mts. De ancho construido.  
 Obras de saneamiento, alcantarillado, drenaje, alcantarillas, tuberías, etc. Es. El inmueble y mobiliario urbano, servicios de energía, educación, disponibilidad de calles y señalización.

**III.- TERRENO**

TRAMO DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES, LÍMITES Y DENTRADA: Se ubica en el cruce Sur-Oeste de la calle.  
 LÍMITES Y COLINDANCIAS: Se ubica en el Folio Real N° 33265 en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Toluca, Querétaro.  
 AL NORTE: En 174.37 m con Fracción 1 de la Parcela 49.  
 AL ESTE: En 177.37 m y 3.00 m con Parcela 49 y terreno de propiedad por medio.  
 AL SUR: En 189.64 m con Fracción 3 de la Parcela 49.  
 AL SUROESTE: En 200.00 m con terreno a San Isidro (Cerro de Oro - Cadereyta e San Vicente).  
 SUPERFICIE TOTAL: 40,789.25 m<sup>2</sup>.  
 TOPOGRAFÍA Y CONFINES: Terreno de zona habitacional regular, espolonamiento plano.  
 CARACT. FUNDAM. Y OBRAS: Ninguna obra.  
 DENSIDAD HABITACIONAL: Valiente por lote.  
 INTENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN (L/V):  
 SERVICIOS PÚBLICOS Y EG. URBANO: Los que el Reglamento de Construcción del Estado de Querétaro indica.

**IV.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE**

USO ACTUAL: Terreno baldío.  
 TIPOS DE CONSTRUCCIÓN: No hay.  
 CALIDAD Y CLASIF. DE CONST.: No aplica.  
 NUMERO DE NIVELES: No aplica.  
 COND. / PROX. DE LA CONST.: No aplica.  
 VIDA ÚTIL REMANENTE: No aplica.  
 EDO. DE CONSERVACIÓN: No aplica.  
 CALIDAD DEL PROYECTO: No aplica.  
 UNIDADES RENTABLES: Un terreno.

**V.- ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN**

**VI.- CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALÚO**

Terreno: Para la elaboración de este avalúo se tomó en consideración el valor unitario del terreno comercial según oferta y demanda de la zona.  
 Construcción: Para la elaboración de este avalúo se tomó en consideración el valor unitario de construcción en la zona.  
 Evaluación de terrenos: El valor de la renta mensual es la comercial, vigente en el mercado.

**ESTADO DE QUERÉTARO**  
**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**

BERNARDINO DE SAHAGÚN No. 33, COL. CENITARIO  
 QUERÉTARO, QRO., C.P. 76300 TEL. (442) 184-3100  
 www.rpp@rpp.gob.mx

## AVALÚO HACENDARIO

B 204139

**VII.- VALOR FÍSICO DIRECTO**

**a) DEL TERRENO:**

Valores de calle o zona: \$ 570.00 /m<sup>2</sup>

Superficie total m <sup>2</sup>	Valor Unitario \$/m <sup>2</sup>	Coefficiente	Motivo del Coeficiente	Valor parcelal \$
Unica 40,789.39	570.00	1.000000	-0-	23,249,952.30

Total M<sup>2</sup>: 40,789.39      Sub Total #: \$ 23,249,952.30  
 Valor unitario medio de \$ 570.00 /m<sup>2</sup>

**b) DE LAS CONSTRUCCIONES:**

Tipo	Area m <sup>2</sup>	V.U.N.R. \$/m <sup>2</sup>	Factor de Deterioro	V.U.N.R. \$/m <sup>2</sup>	Valor parcelal \$
					0.00

**c) INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS ACCESORIOS Y OTRAS COMPLEMENTARIAS:**

Concepto	Unidad	Cantidad	V.U.N.R. \$/m <sup>2</sup>	Deterioro (%)	V.U.N.R. \$/m <sup>2</sup>	Valor parcelal \$
NO HAY						0.00

**Sub Total c): \$ 0.00**

**VALOR FÍSICO DIRECTO: \$ 23,249,952.30**

---

**VIII. VALOR DE MERCADO**

**I.- MÉTODO DE COSTOS (AVALÚO FÍSICO):**

*INVESTIGACIÓN MUESTRA DEL MERCADO HACENDARIO DE OFERENTES EN REGIÓN Y/O ZONA DE INCLUSIÓN Y/O ZONA EDUVALENTE*

COLON	SUP. TERRENO	SUP. CONST.	VALOR DE VENTA	\$/m <sup>2</sup> TERRENO	\$/m <sup>2</sup> CONST.
	60,000.00		178,634,830.00	\$1,310.88	
COLON	SUP. TERRENO	SUP. CONST.	VALOR DE VENTA	\$/m <sup>2</sup> TERRENO	\$/m <sup>2</sup> CONST.
	60,000.00		178,634,830.00	\$1,310.88	
COLON	SUP. TERRENO	SUP. CONST.	VALOR DE VENTA	\$/m <sup>2</sup> TERRENO	\$/m <sup>2</sup> CONST.
	70,000.00		\$24,633,240.00	\$1,209.76	

**ANÁLISIS DE BASE A DATOS DE MERCADO INVESTIGADOS**

ÁREA DEL LOTE VALUADO:

N <sup>o</sup>	FC	FC <sup>2</sup>	FUB	FUB <sup>2</sup>	FUB <sup>3</sup>	FUB <sup>4</sup>	FUB <sup>5</sup>
40,789.39	1.1176	1.1000	1.1000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000

**FACTOR DE HOMOLOGACIÓN**

MP	FC	FC <sup>2</sup>	FUB	FUB <sup>2</sup>	FUB <sup>3</sup>	FUB <sup>4</sup>	FUB <sup>5</sup>
60,000.00	1.2573	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.1177	1.0000
60,000.00	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.1177	1.0000
70,000.00	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.1786	1.0000

FC	FC <sup>2</sup>	FUB	FUB <sup>2</sup>	FUB <sup>3</sup>	FUB <sup>4</sup>	FUB <sup>5</sup>	Factor
1.1000	1.1000	1.1000	1.0000	1.0000	0.9847	1.0000	1.1934
1.1023	1.1000	1.1000	1.0000	1.0000	0.9847	1.0000	1.1906
1.1023	1.1000	1.1000	1.0000	1.0000	0.9847	1.0000	1.1286

VALOR RESULTANTE \$/m<sup>2</sup>: 1,491.45

VALOR TOTAL: \$ 60,836,266.45

PROMEDIO: \$ 1,491.45

MEDIANA: \$ 1,548.03

VALOR RESULTANTE: \$ 1,291.25

SUPERFICIE TOTAL: 40,789.39 m<sup>2</sup>

SUPERFICIE APLICABLE: \$ 1,491.45

VALOR DE MERCADO: \$ 1,491.45

VALOR CATASTRAL: \$ 570.00

VALOR A APLICAR: \$ 1,500.00

BERNARDINO DE SAHAGÚN No. 62, COL. OMAYACO  
 QUERÉTARO, QRO. C.P. 76030 TEL. (443) 160-3130  
 www.inec.gob.mx

### AVALÚO HACENDARIO

B 204139

Valores de table e zona: \$ 1.500.000/m<sup>2</sup>

Superficie (M <sup>2</sup> )	Valor Urbana (M <sup>2</sup> )	Cobertura	Valor del Coeficiente	Valor parcel
42.789,29	1.500.000	1.000.000	-	\$ 64.194.285,73

**Total M<sup>2</sup>: 42.789,29      Sub Total a: \$ 64.194.285,73**

Esp	Area (M <sup>2</sup> )	VALOR (M <sup>2</sup> )	Factor (x Decimales)	VALOR (M <sup>2</sup> )	Valor parcel

**Suma: \$ 0,00      Sub Total b: \$ 0,00**

Concepto	Unidad	Cantidad	VALOR (M <sup>2</sup> )	Coeficiente (M <sup>2</sup> )	VALOR (M <sup>2</sup> )	Valor parcel
NÓ HAY						

**Sub Total c: \$ 0,00**

**VALOR FÍSICO DIRECTO: \$ 64.194.285,73**

**II.- VALOR POR CAPITALIZACIÓN DE RENTAS**

RENTA BRUTA MENSUAL:		\$	207.819,80
DEDUCCIONES ESTIMADAS GLOBALEMENTE DE: 1,00%		\$	2.078,19
RENTA NETA MENSUAL:		\$	205.741,61
RENTA NETA ANUAL:		\$	2.468.900,32
TASA DE CAPITALIZACIÓN APLICABLE: 1,00%			246.890,03

**VALOR DE CAPITALIZACIÓN: \$ 246.890,03**

**X.- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA CONCLUSIÓN**  
 El valor de que la renta no es real, no es una representación del valor del inmueble, el obtenido por el método Físico o Directo.

**III.- CONCLUSIÓN**

**VALOR COMERCIAL: \$ 64.441.175,76**

Este avalúo representa el valor comercial al día: 21 de Octubre de 2022.

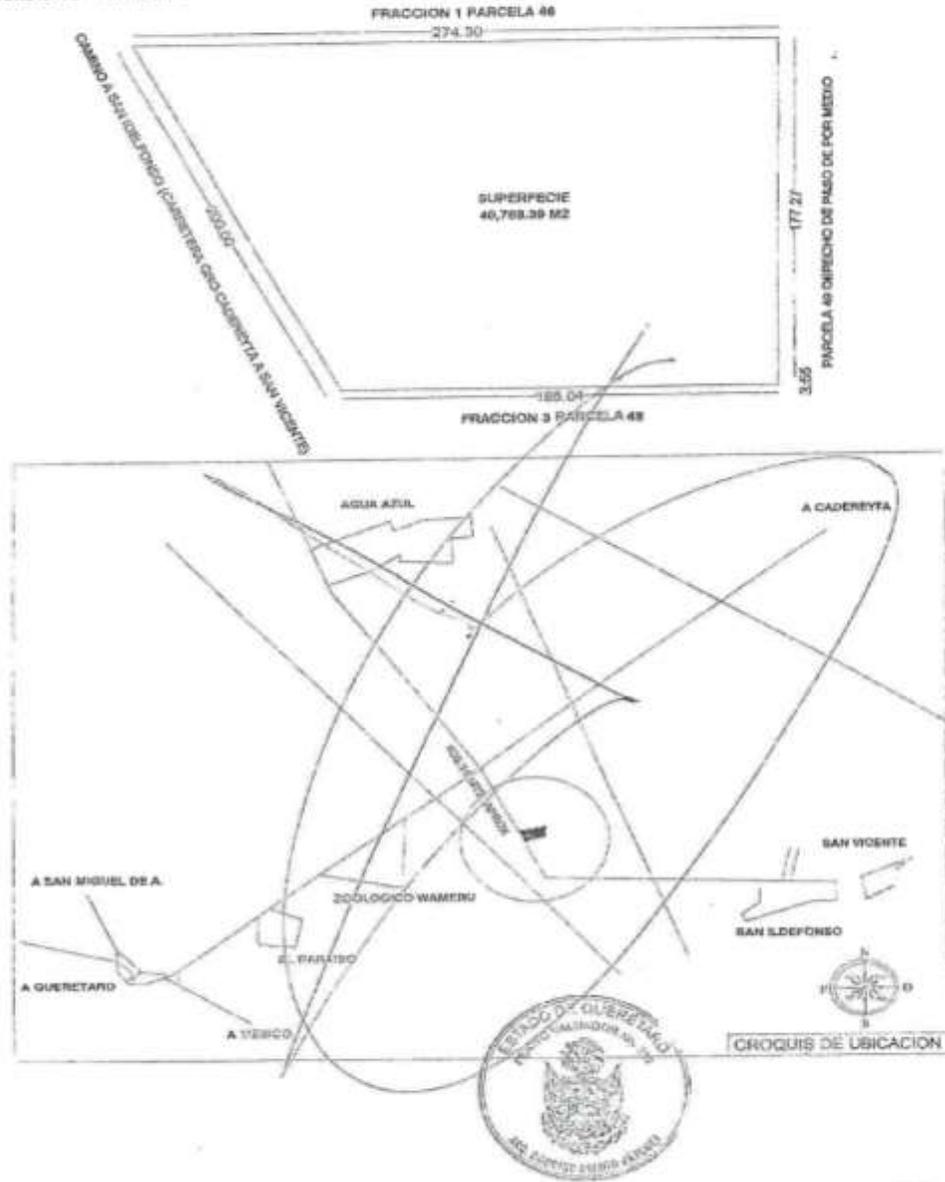
  
 PÉRFIDO VALUADOR  
 AVALÚO DE BIENES RAÍZ  
 ARO. RODRÍGUEZ VÁSQUEZ  
 MUNICIPIO DE COLÓN

SERVICIO DE AVALÚO DE BIENES RAÍZ, MUNICIPIO DE COLÓN, COLOMBIA  
 GUAYABANO, CARR. CO-1, 71330 TEL: (418) 889-2100  
 FAX: (418) 889-2100

# AVALUO HACENDARIO

B 204139

FECHA: 21 de Octubre de 2022  
INMUEBLE: Terreno baldío  
UBICACIÓN: Fracción 2 de la Parcela 48 P171 (carretera Oro - Cadereyta a San Vicente)  
Ejido San Isidro, Municipio de Colón, Gro.  
CLAVE CATASTRAL: 05 04 068 01 040 013  
ANEXO A: CROQUIS



SECRETARÍA DE SHADIA N.º 2, COL. OMAHUO  
QUERTARO, GRO. C.P. 76300 TEL. (463) 754-1133  
RUPA1512741-001

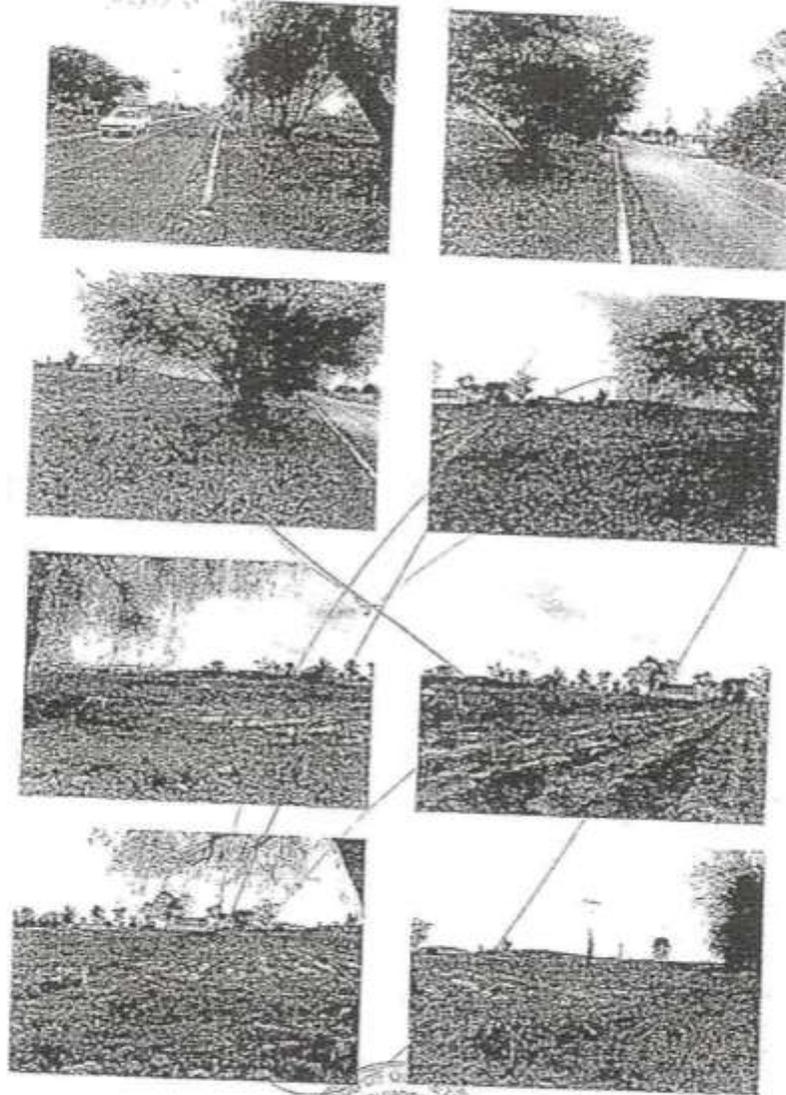
# AVALUO HACENDARIO

FECHA:  
INMUEBLE:  
UBICACIÓN:

21 de Octubre de 2022  
Terreno baldío  
Parcela 2 de la Finca el Palmar (Cm - Catemé y a San Marcos)  
Eje de las Industrias, Municipio de Colón, Osa.  
ES 04 858 01 010 213

B 204139

CLAVE CATASTRAL:  
ANEXO B: FOTOS



ESTADO DE OAXACA DE LOS RIOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SERVICIO DE VALUACIÓN FISCAL  
www.sev.fisco.gob.mx



EXPEDIENTE: 22-001592

TOMO: 1304 MIL TRESCIENTOS CUATRO

INSTRUMENTO: 85,157 OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, siendo los 30 treinta días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidos Yo, el Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría número Dieciséis de esta Demarcación Notarial, HAGO CONSTAR;

El CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran como LA PARTE VENDEDORA la empresa denominada Terrakia, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su Administrador Único, el señor Raúl Dorantes Ocampo, y de la otra, como LA PARTE COMPRADORA la empresa denominada Grupo Trímex, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor José Luis Hernaiz Sevilla, en su carácter de Apoderado "A" y el señor Andrés Gómez Ruiz, en su carácter de Apoderado "B"; el tenor de la protesta de ley, antecedentes y cláusulas que a continuación indican:

NOTARIA 16  
SERGIO ZEPEDA GUERRA

PROTESTA DE LEY

El suscrito Notario hago constar, que en los términos del artículo treinta y cuatro, párrafo segundo, de la Ley del Notariado, heo saber a los comparecientes de las penas previstas por el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento.

ANTECEDENTES

UNO. - DEL ANTECEDENTE DE PROPIEDAD.

Por escritura número 1,622 mil seiscientos veintidos, de fecha 28 veintiocho de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, pasada ante el Licenciado Erick Espinosa Nájera, en esa fecha Notario Titular de la Notaría número Diez de esta demarcación, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Toluán, en el folio real número 8585/3 ocho mil quinientos ochenta y cinco operación tres de fecha 16 dieciséis de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, la empresa Terrakia, Sociedad Anónima de Capital Variable, adquirió por compra que hizo a la empresa H.C. Consultoría, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cantidad de \$46'252,068.69 (Cuarenta y seis millones doscientos cincuenta y dos mil sesenta y ocho pesos sesenta y nueve centavos moneda nacional), el predio identificado como Parcela marcada con el número 48 cuarenta y ocho, P 1/1 ("P", uno diagonal uno) del Ejido de San Ildefonso, en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de 95,797.81 M<sup>2</sup>, noventa y cinco mil setecientos noventa y siete metros ochenta y un decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, en 141.23 ciento cuarenta y un metros veintitrés centímetros, con Parcela 49 cuarenta y tres y en 188.53 ciento ochenta y ocho metros cincuenta y tres centímetros, con Parcela 41 cuarenta y uno.
  - Al Este, en 277.88 doscientos setenta y siete metros ochenta y ocho centímetros, con Parcela 47 cuarenta y siete y 49 cuarenta y nueve y derecho de paso de por medio.
  - Al Sureste, en 265.75 doscientos sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con Parcela 53 cincuenta y tres y 57 cincuenta y siete y derecho de paso de por medio.
  - Al Suroeste, en 618.75 seiscientos dieciocho metros setenta y cinco centímetros, con ejidos el Ajcazaco, Calamanda y carretera Querétaro Celaya a San Vicente de por medio.
- Clave Catastral: 050408886320048

DOS. - DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN.

Por escritura número 119 ciento diecinueve, de fecha 5 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidos, pasada ante el Licenciado Héctor César Jiménez Arreola, en esa fecha Notario Titular de la Notaría número Cuatro de Cadereyta de Montes, Querétaro, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Toluán, bajo los Folios Reales número 33362/1 treinta y tres mil trescientos sesenta y dos, operación uno, 33363/1 treinta y tres mil trescientos sesenta y tres, operación uno y 33364/1 treinta y tres mil trescientos sesenta y cuatro, operación uno, de fecha 12 doce

COPIA CERTIFICADA

de septiembre del 2022 dos mil veintidós, se hizo constar la Protocolización de la Autorización de subdivisión de predios según oficio número SOUE-0027-2022 letras "D", "U", "E", quince, cero, seis, dos, diez, quince, dos, cero, dos, dos, de fecha 24 veinticuatro de junio del 2022 dos mil veintidós, así como el Plano a que éste se refiere, respecto del predio conocido como Parcela número 48 cuarenta y ocho, P 1/1 ("P", uno diagonal uno) del Ejido de San Ildefonso, en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, mismo que quedó subdividido en tres fracciones, denominadas Fracción 1 uno, con superficie de 30,261.93 m<sup>2</sup>, treinta mil doscientos sesenta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados; Fracción 2 dos (RESTO DE PREDIO), con superficie de 40,789.39 m<sup>2</sup>, cuarenta mil seiscientos ochenta y nueve metros treinta y nueve decímetros cuadrados; y Fracción 3 tres, con superficie de 24,746.48 m<sup>2</sup>, veinticuatro mil setecientos cuarenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados y las medidas y colindancias que en dicho instrumento se mencionan.

**TRES. - DE LA RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS.**

Por escritura número 102 ciento cincuenta y nueve, de fecha 28 veintiocho de septiembre del 2022 con mil veintidós, pasada ante el Licenciado Héctor Cesar Jiménez Arista, Notario Titular número sesenta y dos de esta demarcación notarial, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Talmán, bajo los Folios Reales números 333622 treinta y tres mil trescientos sesenta y dos, operación dos, 333634 treinta y tres mil trescientos sesenta y tres, operación cuatro, de fecha 14 catorce de octubre del 2022 dos mil veintidós, se otorgó el Acta de Rectificación de Escritura, debido a que en el instrumento que se menciona en el antecedente que precede se asentaron erróneamente las descripciones de la Fracción 1 uno y de la Fracción 2 dos (RESTO DEL PREDIO), por lo que la descripción correcta y completa de las mismas, es la siguiente:

a) **FRACCIÓN 1 UNO** del predio conocido como Parcela número 48 cuarenta y ocho, P 1/1 ("P", uno diagonal uno) del Ejido de San Ildefonso, en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro.  
Superficie: 30,261.93 m<sup>2</sup>, treinta mil doscientos sesenta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados.

**Medidas y colindancias:**

Al Norte, en 141.23 ciento cuarenta y un metros con veintitrés centímetros (dividido en dos tramos, uno de 137.72 ciento treinta y siete metros con sesenta y dos centímetros, y el otro de 3.51 tres metros con cincuenta y un centímetros, con parcela 43 cuarenta y tres y en 188.57 ciento ochenta y ocho metros con cincuenta y siete centímetros, con parcela 41 cuarenta y uno.

Al Este, en 97.06 noventa y siete metros con seis centímetros, con parcelas 47 cuarenta y siete y 49 cuarenta y nueve, y derecho de paso de por medio.

Al Sur, en 274.30 doscientos setenta y cuatro metros con treinta centímetros, con fracción 2 dos (resto de predio) de la propia parcela 48 cuarenta y ocho.

Al Suroeste, en 117.51 ciento diecisiete metros con cincuenta y un centímetros, con Camino a San Ildefonso (Carretera Querétaro-Cadereyta a San Vicente).

Clave Catastral: 050406801040012.

b) **FRACCIÓN 2 DOS (RESTO DE PREDIO)** del predio conocido como Parcela número 48 cuarenta y ocho, P 1/1 ("P", uno diagonal uno) del Ejido de San Ildefonso, en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro.

Superficie: 40,789.39 m<sup>2</sup>, cuarenta mil seiscientos ochenta y nueve metros con treinta y nueve decímetros cuadrados.

**Medidas y colindancias:**

Al Norte, en 274.30 doscientos setenta y cuatro metros con treinta centímetros, con fracción 1 uno de la propia parcela 48 cuarenta y ocho.

Al Este, en 177.27 ciento setenta y siete metros con veintisiete centímetros y 3.55 tres metros con cincuenta y cinco centímetros, con parcela 49 cuarenta y nueve y derecho de paso de por medio.

Al Sur, en 188.04 ciento ochenta y seis metros con cuatro centímetros, con fracción 3 tres de la propia parcela 48 cuarenta y ocho.





COPIA CERTIFICADA  
NOTARIA 16  
ZEFELDA CUERRA



Al Suroeste, en 200.06 doscientos metros con seis centímetros, con Camino a San Ildefonso (Carretera Querétaro-Cadereyta a San Vicente).

Clave Catastral: 050406801040013.

CUATRO. - DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA OPERACIÓN

Es objeto de esta compraventa, una de las fracciones en las que se subdividió el predio conocido como Parcela número 48 cuarenta y ocho, P 1/1 ("P", uno diagonal uno) del Ejido de San Ildefonso, Municipio de Colón, Estado de Querétaro, misma que tiene las siguientes características:

Ubicación: Fracción 2 dos (RESTO DE PREDIO) de la Parcela número 48 cuarenta y ocho, P 1/1 ("P", uno diagonal uno) del Ejido de San Ildefonso, en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro.

Superficie: 40,789.39 m<sup>2</sup>, cuarenta mil seiscientos ochenta y nueve metros con treinta y nueve decímetros cuadrados.

Clave Catastral: 050406801040013.

Medidas y colindancias:

Al Norte, en 274.30 doscientos setenta y cuatro metros con treinta centímetros, con fracción 1 uno de la propia parcela 48 cuarenta y ocho.

Al Este, en 177.27 ciento setenta y siete metros con veintisiete centímetros y 3.55 tres metros con cincuenta y cinco centímetros, con parcela 49 cuarenta y nueve y derecho de paso de por medio.

Al Sur, en 188.04 ciento ochenta y seis metros con cuatro centímetros, con fracción 3 tres de la propia parcela 48 cuarenta y ocho.

Al Suroeste, en 200.06 doscientos metros con seis centímetros, con Camino a San Ildefonso (Carretera Querétaro-Cadereyta a San Vicente).

CINCO. - CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVÁMENES.

Manifiesta "LA PARTE VENDEDORA", que el inmueble materia de la presente escritura, se encuentra libre de todo gravamen y limitación de dominio, lo cual acredita con el certificado de libertad de gravámenes, expedido por el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, el día 20 veinte de octubre del 2022 dos mil veintidós, documento que agrega al apéndice de este instrumento.

SEIS. - DE LOS ADEUDOS ADMINISTRATIVOS.

Sigue manifestando "LA PARTE VENDEDORA", que el mencionado inmueble se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales lo que acredita con la boleta predial correspondiente, documento que en copia agrega al apéndice de este instrumento.

SIETE. - DEL AVALÚO.

Se practicó avalúo hacendario por perito autorizado, asignándole al inmueble materia de este instrumento un valor de \$61'184,085.00 (SESENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), dicho avalúo se agrega al apéndice de esta escritura.

Que en base a lo anterior las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - La empresa denominada Terrakía, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su Administrador Único, el señor Raúl Dorantes Ocampo, VENDE y la empresa denominada Grupo Trimex, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor José Luis Hernalz Sevilla, en su carácter de Apoderado "A" y Andrés Gómez Ruiz, en su carácter de Apoderado "B"; COMPRA, el inmueble descrito y delimitado en el antecedente Cuatro de este instrumento, con la superficie, medidas y colindancias que se indicaron, y se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran, con todos sus usos, costumbres y servidumbres y todo aquello que de hecho y por derecho le corresponda, libre de todo gravamen y responsabilidad fiscal.

SEGUNDA. - El precio que declaran las partes haber pactado para esta operación de compraventa es la cantidad de \$3'200,000.00 USD (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES CERO

COPIA CERTIFICADA

CENTAVOS MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que el tipo de cambio del día de hoy equivalen a \$61'840,000.00 (SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), considerando un tipo de cambio de \$19.3250 (Diecinueve pesos tres mil doscientos cincuenta centavos moneda nacional) por cada dólar de los Estados Unidos de América; que corresponde al inmueble que se enajena y que paga directamente, con recursos propios, por su nombre y cuenta, sin necesidad de previo cobro. —

Declaran las partes bajo protesta de decir verdad, que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 33 treinta y tres, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y el artículo 45 cuarenta y cinco de su Reglamento, el precio antes indicado se paga conforme a lo que se relaciona en el documento que agrego a apéndice de este instrumento bajo la Letra "A", en el cual consta el monto, fecha, forma de pago y divisa con la que se efectúa el mismo. —

**TERCERA. — "LA PARTE VENDEDORA",** se despoja del dominio, propiedad y posesión que ha tenido respecto del inmueble que enajena y se obliga, en su caso, al saneamiento para el caso de evicción, en términos de Ley. —

**CUARTA. — "LA PARTE COMPRADORA",** aceptó la enajenación que en su favor se hace, dándose por recibido del inmueble en las condiciones que se encuentra y que declara expresamente conocer. —

**QUINTA. —** Cuando por el avalúo practicado, ordenado o tomado en consideración por la Tesorería Municipal, resulte liquidación, por diferencia de impuestos, de manera expresa "LA PARTE COMPRADORA" acepta que pagará dichas diferencias en los términos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, quedando el Notario liberado de toda responsabilidad. —

**SEXTA. —** Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de este instrumento, serán cubiertos por "LA PARTE COMPRADORA"; a excepción del impuesto Sobre la Renta por la enajenación, que éste no se calcula ni se retiene por el suscrito Notario por ser "LA PARTE

**VENDEDORA",** persona moral que tributa de conformidad con el Título Segundo de la Ley de la materia. **SEPTIMA. —** Manifiesta "LA PARTE COMPRADORA" que por lo que se refiere al uso y destino del inmueble que adquiere, se obliga a respetar lo que establecen los planes, programas, provisiones, reservas, usos, destino y la definición de área urbanizable, a los que se refieren las disposiciones legales aplicables y la normatividad en materia urbanística, así como las que en lo futuro dicten las autoridades administrativas competentes. —

#### DE LA LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD DE LOS REPRESENTANTES

**UNO. —** Los señores José Luis Hernalz Sevilla y Andrés Gómez Ruiz, me acreditan la legal existencia y capacidad de la Sociedad Mercantil "GRUPO TRIMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como las facultades con las que comparecen en representación de esta, con los siguientes documentos: —

**A. CONSTITUCIÓN.** Por escritura pública número 68,506 sesenta y ocho mil quinientos seis, de fecha 21 veintuno de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Martínez Urquidí, Notario Cincuenta y Seis de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo del licenciado Francisco Javier Arco Gargallo, Notario Setenta y Cuatro de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil número 196300 ciento noventa y cinco mil trescientos, y previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada "GRUPO TRIMEX", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social de cincuenta mil pesos moneda nacional, con cláusula de admisión de extranjeros. —

**B. DE LA MODIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** Por escritura número 42,642 cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos, de fecha 10 diez de agosto de 1996 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante el Licenciado Armando Galvez Pérez Aragón, Notario Titular número Ciento Tres de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el día 25 veinticinco de enero de 1996 mil novecientos noventa y seis bajo el





NOTARÍA 16  
ZEPEDA GUERRA

COPIA  
AUTÉNTICA  
DE  
LA  
ACTA  
DE  
ASAMBLEA  
GENERAL  
ORDINARIA  
DE  
ACCIÓN



Folio Mercantil número 195300 ciento noventa y cinco mil trescientos, se hizo constar la Protocolización parcial del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 treinta de junio de 2006 dos mil seiscientos noventa y cinco, en la que entre otros puntos se acordó, la modificación a la forma de administración de la sociedad, la designación de miembros del Consejo de Administración y otorgamiento de poderes, por lo que se aprobó la modificación al régimen de administración de la sociedad de Administrador Único a Consejo de Administración, y en la que se designaron miembros propietarios del Consejo de Administración y miembros suplentes, quienes únicamente podrán sustituir al Consejero Propietario correspondiente a su cargo, otorgando poderes a los miembros del Consejo de Administración para que los ejerzan conjunta o separadamente, cualquiera de los propietarios o suplentes.

C. DEL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES. Por escrito número 53,263 sesenta mil doscientos sesenta y tres, de fecha 11 once de enero del 2006 dos mil seis, pasado ante el Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario número Ciento Diez de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número 195300 ciento noventa y cinco mil trescientos, el 2 dos de febrero del 2006 dos mil seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de la empresa Grupo Trimes, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el 25 veinticinco de octubre del 2005 dos mil cinco, en la que se acordó el nombramiento de apoderados y otorgamiento de facultades, documento del cual copio en lo conducente: " ... ORDEN DEL DIA. 1.- NOMBRAR APODERADOS Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES A LOS MISMOS. (...) 1.- NOMBRAR APODERADOS Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES A LOS MISMOS. En uso de la palabra el presidente de la asamblea manifestó a los señores accionistas la conveniencia de nombrar apoderados de la sociedad, proponiendo a las siguientes personas con las siguientes facultades y limitaciones: 1.- A los señores José Luis Hernalz Vigil, Alejandro Hernalz Sevilla, Juan Francisco Hernalz Sevilla y José Luis Hernalz Servilla, como apoderados Firma A, y a los señores Guillermo Gómez y Gómez y Andrés Gómez Ruiz, como apoderados Firma B, quienes gozarán de las siguientes facultades y con las limitaciones que más adelante se indican: A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: 1.- Para intentar y decidirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. 2.- Para transigir. 3.- Para comprometer en árbitros. 4.- Para absolver y articular posiciones. 5.- Para recusar. 6.- Para hacer cesión de bienes. 7.- Para recibir pagos. 8.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. C).- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejerza el poder. El poder que se otorga y la Representación Legal y Patronal que se confiere en este acto, lo ejercerán los apoderados con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa. "Los Representantes Legales y Patronales designados, podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos, para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer

ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ella, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de la citada Ley, para comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos seiscientos ochenta y siete y seiscientos ochenta y ocho de la Ley mencionada, con facultades para abeolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; para señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis de la Ley indicada; para comparecer con toda la representación legal suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la citada Ley en sus tres fases de conciliación, de demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley antes indicada; para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de dicha Ley Federal del Trabajo, para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, para actuar como representantes de la empresa en calidad de Administradores, respecto de y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, para celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y, para tales efectos, gozarán de todas las facultades de un apoderado general para Pleitos y Cobranzas y Actos de administración, en la forma que ha quedado descrita, podrán firmar denuncias, querrelas y acusaciones penales, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, en los términos de los artículos ciento ocho y ciento veinte del Código Penal, recibir pagos, intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo y desistirse de unos y otros; representar a la sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercer toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconventiones, comprometerse en árbitros y arbitradores. D).- Poder general para actos de dominio, de conformidad con el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en el entendido que estas facultades únicamente podrán ser ejercitadas de manera exclusiva y conjunta por un apoderado Firma A con un apoderado Firma B; excepto de operaciones relacionadas con sociedades filiales de Grupo Trimex, Sociedad Anónima de Capital Variable, entendiéndose por sociedades filiales aquellas en las que Grupo Trimex, Sociedad Anónima de Capital Variable, sea titular de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, en las que podrá actuar individualmente cualquiera de los apoderados designados. E).- Poder para suscribir, con cualquier carácter, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que estas facultades únicamente podrán ser ejercitadas de manera exclusiva y conjunta por un apoderado Firma A, con un apoderado Firma B, excepto en el caso de operaciones relacionadas con sociedades filiales de Grupo Trimex, Sociedad Anónima de Capital Variable, entendiéndose por sociedades filiales aquellas en las que Grupo Trimex, Sociedad Anónima de Capital Variable, sea titular de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, en las que podrá actuar individualmente cualquiera de los apoderados designados. F).- Poder para que en nombre y representación de la sociedad abran cuentas de cheques, de ahorro, de inversión o de cualquier naturaleza, celebrando los contratos respectivos, estando facultados para suscribir cheques respecto de dichas cuentas o cualquier otra que tuviera la sociedad, hacer depósitos en las mismas, por lo que al efecto estarán facultados para hacer endoso de títulos de crédito para abono en las mencionadas cuentas y designen a las personas que giren cheques sobre dichas cuentas. G).- Poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen toda clase de inscripciones, trámites y gestiones, ante oficinas o unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o

ESTADO



de la Sociedad, documento del cual copio en lo conducente: "... III.- El NOMBRAMIENTO de los señores JUAN FRANCISCO HERNÁIZ SEVILLA, GERARDO GÓMEZ Y GÓMEZ, LUIS PRADO GÓMEZ, VÍCTOR DE LA LAMA GÓMEZ y JAVIER PRADO GÓMEZ como miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad.- IV.- Como consecuencia de la renuncia y nombramiento de los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, queda integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican: Consejo de Administración. CONSEJEROS PROPIETARIOS - CONSEJEROS SUPLENTEs - CARGO - I.- JOSÉ LUIS HERNÁIZ VIGIL - JOSÉ LUIS HERNÁIZ SEVILLA - PRESIDENTE - II.- GUILLERMO GÓMEZ Y GÓMEZ - GERARDO GÓMEZ Y GÓMEZ - SECRETARIO - III.- LUIS MIGUEL HERNÁIZ VIGIL - JOSÉ LUIS HERNÁIZ SEVILLA - TESORERO - IV.- GERARDO GÓMEZ Y GÓMEZ - VÍCTOR DE LA LAMA GÓMEZ - VOCAL - V.- JUAN FRANCISCO HERNÁIZ SEVILLA - JUAN CARLOS HERNÁIZ VIGIL - VOCAL - VI.- LUIS PRADO GÓMEZ - JAVIER PRADO GÓMEZ - VOCAL..."

G. OTORGAMIENTO DE PODERES. Por instrumento número 24,060 veinticuatro mil sesenta, de fecha 31 treinta y uno de octubre del 2012 dos mil doce, pasado ante el Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría número Ciento setenta y uno de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número 195300 ciento noventa y cinco mil trescientos, en el cual se hizo constar la protocolización de la Sesión del Consejo de Administración, celebrada el 22 veintidós de octubre del 2012 dos mil doce, en la que se acordó entre otros, el otorgamiento de poderes, documento del cual copio en lo conducente: "... ORDEN DEL DÍA. I. Otorgamiento de poderes. (...) PUNTO UNO. - En relación con el primer punto de la Orden del Día, el Presidente informó a los miembros del Consejo de Administración que, debido a las necesidades de la Sociedad, resultaba conveniente otorgar diferentes poderes de Grupo Trimex, S.A. de C.V., en favor de los señores José Luis Hernalz Vigil, Alejandro Hernalz Sevilla, Juan Francisco Hernalz Sevilla, José Luis Hernalz Sevilla, Guillermo Gómez y Gómez y Andrés Gómez Ruiz, así como al señor Eduardo Fabián Serrano Serrano. Después de considerar lo anterior, los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: RESOLUCIONES. PRIMERA. - En este acto se designan como apoderados de la Sociedad a los señores José Luis Hernalz Vigil, Alejandro Hernalz Sevilla, Juan Francisco Hernalz Sevilla y José Luis Hernalz Sevilla, como APODERADOS FIRMA A, y a los señores Guillermo Gómez y Gómez y Andrés Gómez Ruiz, como APODERADOS FIRMA B, quienes gozarán de las siguientes facultades y con las limitaciones que mas adelante se indican: A). - Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I). - Para intentar y desistirse de todo clase de procedimientos, inclusive amparo. II). - Para transigir. III). - Para comprometer en árbitros. IV). - Para absolver y articular posiciones. V). - Para recusar. VI). - Para hacer cesión de bienes. VII). - Para recibir pagos. VIII). - Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la Ley. B). - Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. C). - Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral. (...) D). - Poder general para actos de dominio, de conformidad con el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en el entendido que estas facultades únicamente podrán ser ejercitadas de manera exclusiva y conjunta por un apoderado Firma A con un apoderado Firma B, excepto en el caso de operaciones relacionados con sociedades filiales de Grupo Trimex, Sociedad Anónima de Capital Variable, y sus filiales, entendiéndose por sociedades filiales aquellas en las que Grupo Trimex, Sociedad Anónima de Capital Variable, sea titular de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, en las que podrá actuar individualmente cualesquiera de los



apoderados designados. E). – Poder para suscribir, con cualquier carácter, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito, de conformidad con lo en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que estas facultades únicamente podrán ser ejercidas de manera exclusiva y conjunta por un apoderado Firma A, con un apoderado Firma B, excepto en el caso de operaciones relacionadas con sociedades filiales de Grupo Trímex, Sociedad Anónima de Capital Variable, y sus filiales, entendiéndose por sociedades filiales aquellas en las que Grupo Trímex, Sociedad Anónima de Capital Variable, sea titular de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social en los que podrá actuar individualmente cualesquiera de los apoderados designados. F). – Poder para que en nombre y representación de la sociedad abran cuentas de cheques, de ahorro, de inversión o de cualquier naturaleza, celebrando los contratos respectivos, estando facultados para suscribir cheques respecto de dichas cuentas o cualquier otra que tuviere la sociedad; hacer depósitos en las mismas, por lo que al efecto estarán facultados para hacer endoso de títulos de crédito para abono en las mencionadas cuentas y desinen a las personas que giren cheques sobre dichas cuentas. G). – Poder para que en nombre y representación de la sociedad pudieran, realicen toda clase de inscripciones, trámites y gestiones, ante oficinas o unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien ante cualquier tesorería o autoridad fiscal, sea federal o local, incluyendo la facultad para tramitar y obtener devolución de impuestos, así como realizar todo tipo de trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional de Fondo de Vivienda para los Trabajadores y ante cualquier dependencia u oficina del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, Empresas de Participación Estatal, y demás Oficinas Gubernamentales, Secretarías de Estado y Organismos Públicos; pudiendo para tal efecto firmar toda clase de documentación, sea pública o privada. H). – Poder para que en nombre y representación de la sociedad se presente a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones convocados por todo tipo de personas físicas o morales, así como Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quienes para tal efecto tendrán la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte el haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva y realizar la cobranza respectiva. I). – Los apoderados antes designados ejercerán las facultades a que aluden los incisos A), B), C), F), G) y H), así como para otorgar y revocar poderes generales o especiales a que dichas facultades se refieren, conjunta o separadamente. J). – Los apoderados antes designados ejercerán las facultades a que aluden los incisos D) y E), así como para otorgar y revocar poderes generales o especiales a que dichas facultades se refieren, conjuntamente dos cualesquiera de los apoderados designados, en el entendido que deberá ser por lo menos un apoderado Firma A con un apoderado Firma B, salvo el caso de excepción dispuesto en dichos incisos.

H. FUSIÓN. Por instrumento número 24,677 veinticuatro mil seiscientos setenta y siete, de fecha 22 de febrero del 2013 dos mil trece, pasado ante el Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría número Ciento setenta y uno de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo los Folios Mercantiles Electrónicos números 405561 cuatrocientos cinco mil quinientos sesenta y uno y 195300 ciento noventa y cinco mil trescientos, en el cual se hizo constar entre otros, la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada "GRUPO TRIMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se fusionó con "GRATISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada, por virtud de dicha fusión, el capital de la sociedad fusionante se aumenta en su parte variable en la suma de Cincuenta mil pesos cero centavos moneda nacional, y en su parte fija la suma de Cincuenta mil pesos cero centavos moneda nacional, dicho aumento quedó representado por Cien mil acciones ordinarias, nominativas con un valor nominal de Un peso cero centavos moneda nacional, quedando un capital social de Grupo Trímex, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 NOTARÍA 16  
 ZEPEDA GUERRA

COPIA CERTIFICADA



parte fija por Cien mil pesos cero centavos moneda nacional y en su parte variable por Doscientos veintidós mil doscientos veintiséis ochocientos ochenta y cuatro pesos cero centavos moneda nacional, haciendo un total del capital social de Doscientos veintidós millones trescientos veintiséis mil ochocientos ochenta y cuatro mil pesos cero centavos moneda nacional.

**I. REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD Y RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** Por instrumento número 25,262 veinticinco mil doscientos sesenta y dos, de fecha 24 veinticuatro de mayo del 2013 dos mil trece, pasado ante el Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría número Ciento setenta y uno de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número 195300 ciento noventa y cinco mil trescientos, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "GRUPO TRIMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual entre otros actos se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, celebrada el 21 veintiuno de mayo del 2013 dos mil trece, en la que entre otros puntos se acordó la reforma total de los Estatutos Sociales de la Sociedad, así como la renuncia, revocación, designación o ratificación, en su caso de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad; para en lo sucesivo quedar con domicilio en Ciudad de México, duración indefinida, con capital social de cien mil pesos cero centavos moneda nacional, representado por cien mil acciones nominativas, de valor nominal de un peso cero centavos moneda nacional cada una y con cláusula de Admisión de Extranjeros, documento del cual copio en lo conducente: "... **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sociedad tendrá 1.- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- 2.- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor.- 3.- Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría.- 4.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.- 5.- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso, o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.- 6.- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero.- 7.- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos.- 8.- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos.- 9.- Llevar a cabo, por





NOTARIA 16  
ZEHEDA CUERRA

COPIA CERTIFICADA



cuarta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación.

- 10.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transferir, disponer o gravar la propiedad de todo clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.

Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad. - 12.- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases. - 13.- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones, conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. - (...) CLAUSULAS. (...) SEGUNDA. - Por rogación especial del compareciente, señor DIEGO ALBERTO ABREU MORENO, en su carácter de Delegado Especial, según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, se formaliza: I.- La REFORMA TOTAL de ESTATUTOS SOCIALES de la Sociedad, en la forma y términos en que ha dejado transcrita en el antecedente sexto de este instrumento. II. La ratificación de los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, queda integrado por las siguientes personas y cargos que se indican: **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONSEJEROS PROPIETARIOS - CONSEJEROS SUPLENTE - CARGO**  
**- JOSÉ LUIS HERNÁIZ VIGIL - JOSÉ LUIS HERNÁIZ SEVILLA - PRESIDENTE, GUILLERMO GÓMEZ Y GÓMEZ - GERARDO GÓMEZ Y GÓMEZ - SECRETARIO, LUIS MIGUEL HERNÁIZ VIGIL - JOSÉ LUIS HERNÁIZ SEVILLA - TESORERO, GERARDO GÓMEZ Y GÓMEZ - VÍCTOR DE LA LAMA GÓMEZ - VOCAL, JUAN FRANCISCO HERNÁIZ SEVILLA - JUAN CARLOS HERNÁIZ VIGIL - VOCAL, LUIS PRADO GÓMEZ - JAVIER PRADO GÓMEZ - VOCAL.**

**J. RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** Por instrumento número 43,712 cuarenta y tres mil setecientos noventa y dos, de fecha 25 de febrero de junio del 2020 dos mil veinte, pasado ante el Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría número Ciento setenta y uno de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de noviembre de abril del 2020 dos mil veinte, en la que se acordó entre otros, la ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, documento del cual copio en lo conducente: "...PUNTO CUATRO. En relación con el cuarto punto del Orden del día, el Presidente sometió a la aprobación de la Asamblea la ratificación de los Miembros del Consejo de Administración, así como del Comisario de la Sociedad. Una vez que los accionistas consideraron las propuestas presentadas, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: **RESOLUCIONES. PRIMERA.** Se ratifican los nombramientos de los actuales Miembros del Consejo de Administración de Grupo Trimax, S.A. de C.V. Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración queda integrado de la siguiente manera: Consejo de Administración, **CONSEJEROS PROPIETARIOS - CONSEJEROS SUPLENTE - CARGO** - 1.- **JOSÉ LUIS HERNÁIZ VIGIL - JOSÉ LUIS HERNÁIZ SEVILLA - PRESIDENTE, 2.- GUILLERMO GÓMEZ Y GÓMEZ - GUILLERMO GÓMEZ RUIZ - SECRETARIO, 3.- CARLOS GÓMEZ Y GÓMEZ - GERARDO GÓMEZ Y GÓMEZ - VOCAL, 4.- RAMÓN GÓMEZ SANTAMARÍA - EDUARDO GÓMEZ DEL VALLE - VOCAL, 5.- JAVIER PRADO GÓMEZ - LUIS PRADO GÓMEZ - VOCAL, 7.- JUAN MANUEL HERNÁIZ VIGIL - LUIS MIGUEL HERNÁIZ VIGIL, 8.- JOSÉ LUIS HERNÁIZ SEVILLA - ALEJANDRO HERNÁIZ SEVILLA, 9.- ALEJANDRO HERNÁIZ SEVILLA - JUAN FRANCISCO HERNÁIZ SEVILLA, 10.- JUAN FRANCISCO HERNÁIZ SEVILLA - JOSÉ LUIS HERNÁIZ SEVILLA. - SEGUNDA.** Se ratificó en este acto al señor Víctor Manuel Ramos Herrera como Comisario de la Sociedad..."

**DOS.** - El señor Raúl Dorantes Ocampo me acredita la legal existencia y capacidad de la Sociedad Mercantil "TERRAKIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como las facultades con las que comparece en representación de esta, con el siguiente documento:

Por escritura número 18,919 dieciocho mil novecientos diecinueve, de fecha 17 diecisiete de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante el Licenciado Omar Alejandro Hernández Garfias, Notario Titular número Uno de Cadereyta de Montes, Querétaro, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2017093192 el día 22 veintidós de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, y previa Autorización de uso de denominación social expedido por la Secretaría de Economía, con clave única de documento (CUD) A201711071021321445, se constituyó la sociedad denominada Terrakia, Sociedad Anónima de Capital Variable, documento del cual copio en lo conducente: "...CLAUSULAS. (...) ESTATUTOS. CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO. - De conformidad con la Autorización que al efecto emitiera la Secretaría de Economía, se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable, (...) misma que se denominará "TERRAKIA", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura "S.A. de C.V.". ARTICULO SEGUNDO. - El Domicilio Social se encuentra en la CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, MUNICIPIO Y ESTADO DE QUERÉTARO, (...) ARTICULO TERCERO. - LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO, PREVIA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS O AUTORIZACIONES QUE CORRESPONDAN EN CADA CASO: 1. ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA OBRAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL, TOPOGRAFÍA, URBANISMO Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS DE OBRAS, TRABAJOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y DESARROLLOS URBANOS E INDUSTRIALES. 2. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANEACIÓN, ASESORÍA, PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN Y AUDITORÍA DE OBRA Y EN GENERAL DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN. 3. PROMOVER Y FORMULAR PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE VIVIENDAS, LOCALES Y PLAZAS COMERCIALES, CENTROS TURÍSTICOS, ESCUELAS DE TODO NIVEL ACADÉMICO, OFICINAS, FRACCIONAMIENTOS, CENTROS DE SERVICIO, MANTENIMIENTO, CENTROS Y LOCALES INDUSTRIALES Y GASOLINERAS, YA SEAN EN TERRENOS QUE ADQUIERA LA SOCIEDAD O PROPIEDAD DE OTRAS PERSONAS. 4. LA COMPRA, VENTA, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL RESPECTO A TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, LOS QUE SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: INMUEBLES URBANOS, RURALES, RÚSTICOS, O DE CUALQUIER OTRA CLASE, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, PREVIOS LOS PERMISOS QUE PARA ELLO SE REQUIERAN. (...) ARTICULO CUARTO. - La duración de la sociedad es por tiempo INDEFINIDO, (...) CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ARTICULO QUINTO. - El Capital de la sociedad será VARIABLE, y está representado por dos series de acciones. La serie "A" representada por el capital mínimo fijo y la serie "B" representa el capital variable. ARTICULO SEXTO. - El CAPITAL SOCIAL, en su parte MINIMA FUA será de \$10,000,000.00 DIEZ MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, y estará representada por ACCIONES NDMINATIVAS de la serie "A", en un número de 200 DOSCIENTAS ACCIONES, con valor nominal de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, cada una, y las cuales deben estar íntegramente suscritas y pagadas. El CAPITAL SOCIAL, en su parte VARIABLE será limitado y estará representada por ACCIONES NOMINATIVAS de la serie "B", en un número y valor que determine la asamblea que acuerde emitirles. (...) CAPITULO CUARTO. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - La Sociedad será dirigida y administrada por UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN o en su caso, de UNO o VARIOS ADMINISTRADORES, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y quienes duraran en su cargo por tiempo indefinido hasta que sean removidos por acuerdo de la Asamblea General, siendo ellos el órgano de representación legal. (...) DISPOSICIONES TRANSITORIAS. (...) TERCERA. - Los comparecientes reunidos en la Primer Asamblea General de Accionistas, en los asuntos relativos a la Administración de la sociedad, por unanimidad de votos, tomaron los siguientes acuerdos: A) La administración de la Sociedad y la Firma Social quedará a cargo de UN



ADMINISTRADOR ÚNICO, nombrando al ciudadano RAÚL DORANTES OCAMPO, quien desempeñe su cargo por tiempo indefinido, mientras no le fuere revocado su nombramiento o renunciare, y tendrá todas las facultades que le corresponden conforme a la Ley, especialmente las consignadas en el artículo VIGÉSIMO CUARTO de estos Estatutos, las que aquí se dan por reproducidas como si se insertaran en la letra, siendo para mayor precisión el siguiente: ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - Se conforma el Consejo de Administración, Administrador Único o Administradores de la Sociedad, según sea el supuesto que haya determinado la Asamblea General, FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, a efecto de representar debidamente a la sociedad, de conformidad a lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo para el Estado de Querétaro, y de los demás Estados que integran la Federación, facultades que en todos casos de manera enunciativa más no limitativa, serán las siguientes: A). - Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus correlativos del Código Civil del Estado de Querétaro, y de los demás estados que integran la Federación. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo; para transigir, para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar, para hacer cesión de bienes; para recibir pagos; para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. B). - El poder a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y/o ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de competencia Federal, y/o ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y/o cualquier autoridad en materia laboral. - Los encargados de la administración de la persona moral quedan facultados expresamente para que en nombre y representación de la sociedad poderante puedan actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para los cuales se nombraran a las personas citadas como apoderados generales para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de este Estado y cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo. - Se otorga al Consejo de Administración, Administrador Único o Administradores según el caso, facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos seiscientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, o de algún otro ordenamiento que prevea la figura de la Representación, para lo cual quedan expresamente facultados para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querrelas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aun el amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se aboquen al conocimiento de conflictos laborales. C). - Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles del Estado de Querétaro y de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos. D). - Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil Federal y del Estado de Querétaro, Código y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos. E). - Poder para otorgar suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas corrientes en los bancos, e incluso otorgar fianzas. F).



NOTARÍA 16  
ZEPEDA CUERRA

**COPIA CERTIFICADA**



- Facultad para designar al Gerente General, a los Gerentes, Subgerentes, factores o empleados de la sociedad, a quienes deberán señalarse sus derechos, obligaciones y sus remuneraciones y en caso de así ser acordado fijar la caución que deban otorgar los referidos funcionarios para garantizar su manejo.

G). - Facultad para sustituir este poder en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para revocar poderes, y tratándose del Consejo de Administración, para delegar sus facultades en Comités o delegados. H). - Facultad para autorizar todos aquellos actos previstos dentro del objeto social de la sociedad. I). - Facultad para sustituir la representación patronal a que se refiere el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo. Los cargos de Consejero, Director o Gerente, serán compatibles y podrán ser desempeñados por una misma persona, que en caso de así resolverse, bastara que se otorgue una sola vez la garantía mencionada en el inciso "F" de este artículo. J). - Para recibir y manejar cuentas bancarias. K). - Para suscribir contratos de crédito, Hipotecarios, Refaccionarios, Habilitación o Avío y General de cualquier naturaleza. L). - Facultad respecto de todo tipo de trámites QUE SE DEBAN REALIZAR ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S. H. C. P.), O DE SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS COMO EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (S. A. T.), así como para llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma electrónica avanzada ante el servicio de Administración Tributaria, o cualquier otro trámite ante dependencias de la Administración Pública Federal, y en particular ante las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o del Servicio de Administración Tributaria...\*

De las transcripciones hechas por el notario autorizante se desprende la personalidad de los comparecientes, quienes manifiestan expresamente que las facultades con que se otorgan no les han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.



**GENERALES**

Los comparecientes manifestaron ser mexicanos, mayores de edad:

El señor Raúl Dorantes Ocampo, originario de Querétaro, Querétaro, lugar donde nació el 5 cinco de febrero de 1972 mil novecientos setenta y dos, empleado, casado, con domicilio en calle Belisario Domínguez número 131 ciento treinta y uno, colonia Centro, en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con Registro Federal de Contribuyentes DOOR720205777, Clave Única de Registro Población DOOR720205HQTRCL04 y siendo el Registro Federal de Contribuyentes de su representada, la empresa Terrakia, Sociedad Anónima de Capital Variable TER171117FD6.

El señor José Luis Hernaliz Sevilla, originario de originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el 23 veintitrés de abril de 1973 mil novecientos setenta y tres, casado, empleado, con domicilio en Antigua camino al Olivo número 114 ciento catorce, Torre C2, Departamento 901 novecientos uno, Club de Golf Bosques, Colonia Lomas de Vista Hermosa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes HESL730423DC8 y Clave Única de Registro Población HESL730423HDFRVS07.

El señor Andrés Gómez Ruiz, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el 19 diecinueve de noviembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, casado, Ingeniero Industrial, con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga número 4800 cuatro mil ochocientos, Departamento 502 quinientos dos, Fraccionamiento Mediterránea, Colonia Santa Fe, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes GORA791119P99, Clave Única de Registro Población GORA791119HDFMZN00.

Siendo el Registro Federal de Contribuyentes de su representada, la empresa Grupo Trimex, Sociedad Anónima de Capital Variable GTR941221J34.

**CERTIFICACIÓN.** - El Notario que autoriza, certifica:

a). Conocer a los comparecientes; quienes se identificaron con documento oficial con fotografía, mismos que en copia agrego al apéndice de este instrumento.

b). Que los comparecientes en mi concepto tienen capacidad para celebrar este acto ya que no observo manifestaciones patentes en contrario ni tengo noticia de ellas.

- c). Que los comparecientes declaran bajo protesta de decir verdad, que el precio se paga en los términos mencionados en la cláusula segunda de esta escritura.
- d). Que advertí a los comparecientes en el sentido que el acto contenido constituye una actividad vulnerable.
- e). Que tuve a la vista los documentos que se citan, y
- f). Que leído lo anterior, así como explicado a los comparecientes el valor y fuerza legal de su contenido, así como el concepto y fundamento de las contribuciones causadas por otorgar este instrumento, ratifican y firman ante mí el día de su fecha. DOY FE.



NOTARIA 16  
 ZEPEDA GUERRA  
 SERGIO ZEPEDA GUERRA



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA, QUE CONSTA DE OCHO FOLIOS ÚNICOS, CONCUERDA EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, SEGÚN INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 153, CON EL CUAL FUE DEBIDAMENTE OTORGADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

SE EXTINGUIÓ EN LA CIUDAD DE SAN ANTONIO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2023. DOY FE.

SERGIO ZEPEDA GUERRA  
 NOTARIO PÚBLICO  
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS  
 QUERÉTARO, QUERÉTARO



COPIA CERTIFICADA

## ANEXO 2



RESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



16 FEB. 2023

RECIBIDO

H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA: DESARROLLO SUSTENTABLE  
OFICIO: SEDESU-0161-2023  
TURNO: 044-2023  
ASUNTO: OPINIÓN AMBIENTAL Y ECONÓMICA

Colón, Gro., a 14 de febrero de 2023.

**LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA**  
Secretario del Ayuntamiento  
Municipio de Colón, Gro.  
**PRESENTE**

**CABILDO**  
RE 14:26 hrs  
20 FEB. 2023  
SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO COLÓN, GRO

En seguimiento al oficio número: **MCQ/SAY/DAC/0036/2023** de fecha **24 de enero de 2023** y recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la misma fecha, por medio del cual solicita el **Dictamen u Opinión**, para otorgar el descuento de traslado de dominio, a petición de la persona moral denominada **GRUPO TRIMEX, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Andrés Gómez Ruiz**, y mencionando como gestor oficioso al **C. José Gerardo Alva García**, referente al predio identificado como **Fracción 2 derivada de la subdivisión de la Parcela 48 P 1/1 del Ejido San Ildefonso, Municipio de Colón, Gro., con una superficie de 40,789.39 m<sup>2</sup> y Clave Catastral 05 04 06 80 10 40 013**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como a los Criterios de Aplicación Establecidos para el Descuento de Impuesto de Traslado de Dominio aprobados por el Ayuntamiento en las Sesiones de Cabildo de fechas 27 de febrero de 2020 y 15 de febrero de 2021, al respecto se tienen los siguientes:

#### I. CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que por su parte el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.



3. Que el artículo 9 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro refiere que las obligaciones tributarias se originan cuando se realicen los hechos o circunstancias a los cuales las leyes condicionan su nacimiento, aun cuando esos hechos o circunstancias impliquen infracción a otras leyes o reglamentos, pero sin que este cobro legitime, en forma alguna, tales actividades.
4. Que el artículo 11 y 12 de la Ley mencionada señala que los Ayuntamientos organizarán en sus respectivas jurisdicciones territoriales, la recaudación de sus distintos ingresos. Así como que los Presidentes Municipales serán solidariamente responsables con los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas municipales, respecto de la vigilancia y control que deben ejercer para lograr la mayor recaudación en sus jurisdicciones y también para conseguir que los ayuntamientos obtengan las percepciones que legítimamente les correspondan.
5. Que no obstante lo anterior, el artículo 64 de la Ley de Hacienda multireferida menciona que se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto a que se refiere este Capítulo, en los términos siguientes:
  - II. Las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda.

En los criterios de aplicación general que establezca cada Ayuntamiento, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a) Importe de la inversión.
- b) Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.
- c) Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.
- d) Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.
- e) Que se cuente con planta de tratamiento de agua.
- f) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o





transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, quedando sin efecto el descuento por falta de uno de ellos.

6. Que en fecha 27 de febrero de 2020, mediante Sesión Ordinara de Cabildo se aprobaron los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el Descuento del Impuesto de Traslado de Dominio.

7. Que en fecha 15 de febrero de 2021, mediante Sesión Ordinara de Cabildo se aprobó el Acuerdo por el que se modifican los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el Descuento del Impuesto de Traslado de Dominio General aprobados en fecha 27 de febrero de 2020, por lo que el interesado deberá presentar el documento o proyecto donde se establezcan los siguientes aspectos:

- a) Giro del Proyecto
- b) Descripción de los procesos productivos o actividades preponderantes.
- c) Inversión Total
- d) Catálogo de empleos temporales y permanentes y que se originen con la inversión, considerando el número de plazas y nivel salarial.
- e) Asegurar que las actividades a desarrollar no generan contaminación.
- f) Avalar que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua, señalando el consumo aproximado en metros cúbicos de agua al año.
- g) Garantizar que se cuente con planta de tratamiento de agua.
- h) Acreditar que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.
- i) Comprobar que se tenga al corriente el pago por concepto de Impuesto Predial del inmueble a que se refiere.
- j) Emitir carta compromiso en la que se manifieste que, en un plazo no mayor a doce meses, el promovente deberá iniciar las obras de construcción de la empresa.

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La persona moral denominada **GRUPO TRIMEX, S.A. DE C.V.**, presenta la siguiente documentación:





1. **Escritura 68,506** (sesenta y ocho mil quinientos seis) de fecha 21 de diciembre de 1994, mediante la cual se hace constar la constitución de la moral **GRUPO TRIMEX, S.A. DE C.V.**
2. **Escritura 24,060** (veinticuatro mil sesenta) de fecha 31 de octubre de 2023, mediante la cual se otorgan poderes a favor de los CC. José Luis Hernaiz Vigil, Alejandro Hernaiz Sevilla, Juan Francisco Hernaiz Sevilla y José Luis Hernaiz Sevilla como APODERADOS FIRMA A, así como a los CC. Guillermo Gómez y Gómez y Andrés Gómez Ruiz, como APODERADOS FIRMA B.
3. **Escritura 85,157** (ochenta y cinco mil ciento cincuenta y siete) de fecha 30 de noviembre de 2022, por medio de la cual se celebra el contrato de compraventa del predio identificado como **Fracción 2 derivada de la subdivisión de la Parcela 48 P 1/1 del Ejido San Ildefonso, Municipio de Colón, Gro., con una superficie de 40,789.39 m<sup>2</sup> y Clave Catastral 05 04 06 80 10 40 013**, celebrado por la empresa vendedora **TERRAKIA, S.A. DE C.V.** y la parte compradora **GRUPO TRIMEX, S.A. DE C.V.**
4. Copia simple del recibo de **Pago número: 02967 de fecha 07 de septiembre de 2022**, referente al concepto de pago del **IMPUESTO PREDIAL URBANO**, por medio del cual acredita no tener adeudo alguno referente al concepto de mérito.
5. Copia simple de **Pase de Caja de Traslado de Dominio con Folio: 202-5-2092**, del predio identificado con la **Clave Catastral 05 04 06 80 10 40 013**.
6. **Proyecto Técnico** consistente en 11 páginas, por medio del cual fundamenta y motiva el cumplimiento de los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el descuento del impuesto de traslado de dominio publicados en la Gaceta Municipal "La Raza" en fechas 28 de febrero de 2020 y 15 de febrero de 2021.

### III. OPINIÓN AMBIENTAL

Que de acuerdo a lo establecido en los **CONSIDERANDOS** así como a las **CONSIDERACIONES TÉCNICAS** del presente documento, los puntos a evaluar por parte de la Dirección de Ecología, corresponden a los incisos, **e, f y g**, así como cualquier otro inciso relacionado en materia ambiental, dado lo anterior, se desglosa el presente análisis:

1. De acuerdo a lo manifestado en el documento ingresado en su apartado **5. COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, EVITAR ACTIVIDADES DAÑINAS AL AMBIENTE**, el interesado manifiesta que cumplirá con los temas relacionados al impacto ambiental, toda vez que de acuerdo al proceso de transformación que realizará la planta de procesamiento, se identificaron dos posibles impactos ambientales, generación de partículas de polvo y ruido, por lo que, para su mitigación y/o eliminación, el interesado instalará filtros y colectores



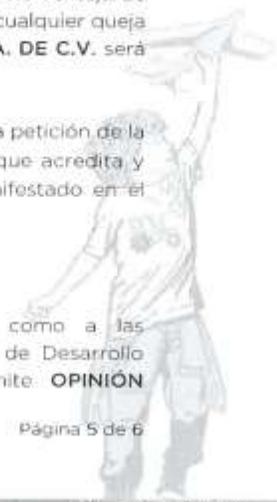
de polvo, así como el montaje de molinos con aislamiento sonoro, aunado a lo anterior, la persona moral **TRIMEX, S.A. DE C.V.** declara que ingresará las solicitudes correspondientes a los trámites ambientales aplicables para el giro de la procesadora, tanto Federales como Estatales y Municipales.

2. Que de acuerdo a lo manifestado en el apartado **2. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS O ACTIVIDADES PREPONDERANTES**, dicha industria requiere de agua para realizar el proceso de transformación del grano, por lo que estiman un consumo anual aproximado de agua de 240 m<sup>3</sup> a 18,000 m<sup>3</sup>, tomando como valor mínimo el requerido para la etapa de construcción y el máximo para la etapa de producción al 2026, cuando la planta se encuentre funcionando al 100 % de su capacidad, dado lo anterior y toda vez que el giro de la empresa es la **elaboración de harina de trigo, procesamiento, almacenaje y comercialización de granos y semillas**, no es considerada una industria que consuma grandes cantidades de agua, tal y como lo son las industrias químicas, procesadoras de metales, agroindustriales, de alimentos o bebidas, asimismo, cabe resaltar que la empresa no es productora de granos y semillas, toda vez que las materias primas son abastecidas por medio de distribuidores.
3. De acuerdo al apartado **7. DESTINO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS**, refiere el interesado que no se generarán aguas residuales derivadas del proceso de transformación, ya que el exceso de agua que pudieran contener los granos, será eliminado mediante vaporación o secado, fase detallada en el diagrama de procesos anexado, y dado que sólo se producirán aguas residuales provenientes del consumo humano, el interesado propone instalar biodigestores para el tratamiento de dichas de aguas, ya que no será necesario realizar un proceso químico más complicado para el tratamiento del agua, ya que dichas aguas residuales no contendrán metales pesados, restos de fertilizantes o cualquier otra sustancia química que pudiera causar impactos negativos al medio ambiente; cabe resaltar que si bien, no es necesaria la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, una ventaja de contar con una de ellas, es evitar producir malos olores, por lo que cualquier queja o denuncia relacionada con el tema de olores, **GRUPO TRIMEX, S.A. DE C.V.** será el responsable de atender y subsanar dicha denuncia.

Dado lo anterior, la Dirección de Ecología emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la petición de la persona moral denominada **GRUPO TRIMEX, S.A. DE C.V.**, toda vez que acredita y manifiesta el cumplimiento de los incisos e, f y g, de acuerdo a lo manifestado en el proyecto ingresado, así como a los criterios aplicables.

#### IV. OPINIÓN ECONÓMICA

Que de acuerdo a lo establecido en los **CONSIDERANDOS** así como a las **CONSIDERACIONES TÉCNICAS** del presente documento, la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Dirección de Desarrollo Económico emite **OPINIÓN**





**FAVORABLE** respecto a otorgar el 40% de descuento relativo al traslado de dominio, toda vez que el desarrollo del proyecto, representa una valoración positiva desde el punto de vista socioeconómico, ya que generará fuentes de empleo, aumentará el intercambio de actividades comerciales de la zona e incrementará de manera excepcional el valor del suelo al incorporarle como valor agregado el uso industrial del mismo y sus alrededores, asimismo, dicha inversión fomentará el desarrollo de nuevos proyectos industriales en las inmediaciones del Municipio de Colón.

La moral denominada **GRUPO TRIMEX, S.A. DE C.V.**, deberá atender a las siguientes:

**CONDICIONANTES**

1. Deberá presentar en la Dirección de Ecología la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el proceso de construcción y operación de la planta de procesamiento, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a un año contado a partir de la publicación del Acuerdo de Cabildo correspondiente.
2. Deberá presentar el documento técnico con las especificaciones de los biodigestores que se pretenden instalar, asimismo;
3. Presentar un informe semestral de cumplimiento o avance de obra del proyecto de mérito durante un periodo de dos años, mismo que será contado a partir de la fecha de la publicación del Acuerdo de Cabildo correspondiente, debiendo anexar evidencia fotográfica, documental, bitácoras, permisos, licencias y/o cualquier otra autorización emitida por las autoridades correspondientes.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
"Juntos volamos alto"

Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez  
Secretario de Desarrollo Sustentable



C.c.p. Biol. Flor del Carmen Hernández Brunes - Directora de Ecología  
- Dirección de Desarrollo Económico  
- Archivo

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270  
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

Página 6 de 6

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -**

**DOY FE-**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**





Dependencia: Municipio de Colón
Sección: Secretaría de Finanzas
Oficio: SF/0250/2023
Asunto: Publicación en Gaceta Municipal

Colón, Qro., 31 de marzo de 2023

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
PRESENTE.

Sirva el presente portador de un afectuoso saludo, asimismo de conformidad con el artículo 49, fracción I, numeral 21 y 23 y fracción III, numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, donde cita que el Titular de la Dependencia de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales tiene facultad para que en el ámbito de su competencia, atienda de manera individualizada a los contribuyentes que con motivo del pago de sus contribuciones, productos o aprovechamientos, tengan la necesidad de solicitar apoyo para generar su regularización y promover la cultura de pago, para cada caso en concreto, quedando facultada dicha dependencia para que determine, la cantidad a pagar atendiendo a las circunstancias, características y situaciones particulares de los ciudadanos y expida los acuerdos administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio con el objeto de establecer disposiciones generales y estímulos fiscales adicionales a los establecidos en la Ley de Ingresos, así como los lineamientos para su aplicación y poder determinar tarifas especiales y reducciones respecto a los Derechos establecidos en la Ley, de acuerdo a las circunstancias, características y situaciones particulares de los ciudadanos, mediante acuerdo administrativo; es que solicito dentro de sus facultades la publicación en la Gaceta Municipal del ACUERDO ADMINISTRATIVO MODIFICATORIO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO AA/SF/09/2023 mediante el cual se otorga estímulo fiscal a los derechos contemplados en los artículos 24, fracción I; 36, fracción IV, numeral I y 5. y; Por refrendos y/o revalidación de Licencia Municipal de Funcionamiento por las actividades sin venta de bebidas alcohólicas, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores, Pendientes de Liquidación de Pago. Para sectores determinados con grado de riesgo bajo, contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.

Se anexa en forma impresa y digital para su publicación.

Sin más por el momento, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

SECRETARÍA MUNICIPAL DE CIUDADANÍA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



Hora 12:59

\*Archivo



Página 1 | 1



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

Asunto:	Acuerdo Administrativo Modificatorio a lo establecido en el Acuerdo AA/SF/09/2023
Acuerdo:	AA/SF/010/2023

**C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ. - SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO**, con las facultades que tengo conferidas en los numerales 27, 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 48, fracción II y IV, 102, fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, fracción VI, 9 y 10, fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 16, 18, fracción IIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro, a efecto de encontrarse y aplicarse legalmente los estímulos fiscales, previstos en el presente instrumento, adicionales a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, se emite el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO MODIFICATORIO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO AA/SF/09/2023, bajo el esquema que a continuación se describe:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que de conformidad con el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que una de las obligaciones principales de los mexicanos es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

**SEGUNDO.** - Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo entre ellas aquellas que deriven de la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

De igual forma, prevé que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal es que pueden proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que establezca la Legislatura, de ser aprobadas las propuestas, éstas son publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Ley de Ingresos respectiva a los municipios que enviaron su propuesta.

**TERCERO.** - Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda publica se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base en los ordenamientos legales aplicables.

Que, en esta tesitura, el numeral 104 de la citada ley, preceptúa que los ingresos ordinarios son impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas, así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto.

**CUARTO.** - Que de conformidad con los artículos 8, fracción VI y 50 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se reconoce como autoridad fiscal a los titulares de las Dependencias encargados de las Finanzas Públicas de los Municipios, asimismo estos se encuentran facultados para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias; Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes; y Conceder subsidios o estímulos fiscales.

**QUINTO.** - Que las leyes de ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en las cuales se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones,



**PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.**  
C.P. 76270 www.colon.gov.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61



Asunto:	Acuerdo Administrativo Modificatorio a lo establecido en el Acuerdo AA/SF/09/2023
Acuerdo:	AA/SF/010/2023

aportaciones e ingresos extraordinarios, que tendrán derecho a percibir cada una de las municipalidades del Estado, asimismo, contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones.

**SEXTO.** - Que de conformidad con el artículo 49, fracción I, numeral 21 y 23 y fracción III, numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, el Titular de la Dependencia de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales tiene facultad para que en el ámbito de su competencia, atienda de manera individualizada a los contribuyentes que con motivo del pago de sus contribuciones, productos o aprovechamientos, tengan la necesidad de solicitar apoyo para generar su regularización y promover la cultura de pago, para cada caso en concreto, quedando facultada dicha dependencia para que determine, la cantidad a pagar atendiendo a las circunstancias, características y situaciones particulares de los ciudadanos y expida los acuerdos administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio con el objeto de establecer disposiciones generales y estímulos fiscales adicionales a los establecidos en la Ley de Ingresos, así como los lineamientos para su aplicación y poder determinar tarifas especiales y reducciones respecto a los Derechos establecidos en la Ley, de acuerdo a las circunstancias, características y situaciones particulares de los ciudadanos, mediante acuerdo administrativo.

En virtud de lo anterior y en seguimiento a las peticiones siguientes:

- I. Que mediante oficio SEDESU/0115/2023 de fecha 27 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable y Urbano del Municipio de Colón, Querétaro, donde se solicita dentro de las facultades del Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, autorizar una reducción; Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento, para sectores determinados con grado de riesgo bajo.
- II. Que mediante oficio 0048/SF508/2023 de fecha 27 de enero de 2023, suscrito por el C. León Felipe de Jesús Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro, donde se solicita dentro de sus facultades del Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, autorizar una reducción; Por los dictámenes emitidos por Protección Civil y Por el servicio de capacitación otorgado por Protección Civil, para sectores determinados con grado de riesgo bajo.

En razón de los argumentos de derecho expuestos, las gestiones administrativas de las dependencias del Municipio y con la finalidad de impulsar al comercio local a un crecimiento ordenado, regulado y sostenible, se considera viable autorizar las reducciones en los derechos solicitados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Urbano y la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro, causados en el presente Ejercicio Fiscal y anteriores, a efecto de ejecutar una campaña de apoyo al comercio local, determinado con Grado de Riesgo de Bajo, que traiga consigo la creación de más fuentes de empleo e ingresos a las familias, para asegurar una mejor calidad de vida a la par con el fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal con la recaudación de más contribuciones; Por lo que se emite el presente.

#### ACUERDO

**Primero.** Las contribuciones sujetas del presente estímulo fiscal, son los derechos contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, en el artículo 24, fracción I; Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento y artículo 36, fracción IV, numeral 1 y 5; Por los servicios prestados por autoridades municipales y; Por referidos y/o revalidación de Licencia Municipal de Funcionamiento por las actividades en venta de bebidas alcohólicas, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores, Residentes de Liquidación de Pago. Para sectores determinados con grado de riesgo bajo.



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.  
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

Asunto:	Acuerdo Administrativo Modificatorio a lo establecido en el Acuerdo AA/SF/09/2023
Acuerdo:	AA/SF/010/2023

**Segundo.** Una vez determinado y causado el derecho, se autoriza establecer la contribución (DERECHO) bajo PASE DE CAJA emitido por la dependencia correspondiente y cobrar, de la forma siguiente:

1. Para el otorgamiento o refrendo de Licencia Municipal de Funcionamiento por las actividades sin venta de bebidas alcohólicas: -
  - APERTURA: 4.60 UMA = 477.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEETE PESOS 00/100 M.N.) REDONDEADOS
  - REFRENDO: 5.18 UMA = 537.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEETE PESOS 00/100 M.N.) REDONDEADOS
2. Por el servicio de emisión de Visto Bueno emitido por Protección Civil. - 1 UMA
3. Por el servicio de capacitación otorgado por Protección Civil. - 1 UMA

**Tercero.** Una vez determinado y causado el derecho; Por refrendos y/o revalidación de Licencia Municipal de Funcionamiento por las actividades sin venta de bebidas alcohólicas, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores, Pendientes de Liquidación de Pago, los importes determinados y causados, podrán ser sujetos de una reducción de hasta el 95%, previa autorización del Titular de la Dependencia de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales.

**LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN**

- Encontrarse en el supuesto del ACUERDO. Primero.
- Realizar su pago de forma total.

**Cuarto.** La vigencia de la presente autorización será:

- Para el otorgamiento o refrendo de Licencia Municipal de Funcionamiento por las actividades sin venta de bebidas alcohólicas a partir del 1° (primero) de abril al 31 (primero) de diciembre de 2023 (dos mil veinte tres).
- Por el servicio de emisión de Visto Bueno emitido por Protección Civil y Por el servicio de capacitación otorgado por Protección Civil a partir del 1° (primero) de abril al 31 (primero) de diciembre de 2023 (dos mil veinte tres).

**Quinto.** El Titular de la Dependencia Encargada de La Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, podrá realizar el estudio particular de los importes causados y determinados que puedan ser sujetos de mayor o menor porcentaje del otorgado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable y Urbano y la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro a través de las áreas correspondientes, serán las responsables de realizar las acciones necesarias a efecto de ejecutar la campaña de apoyo al comercio local a sectores determinados con grado de riesgo bajo; Así como de emitir los documentos o servicios, sujetos de reducción en la determinación de su cobro, bajo los requisitos y procedimientos previstos, si violación a ningún precepto legal.

**SEGUNDO.** La Secretaría Particular a través de su área correspondiente, dentro del ámbito de su competencia será responsable de diseñar y hacer la difusión necesaria, de las acciones que sean implementadas, respecto de la ejecución de la campaña de apoyo al comercio local a sectores determinados con grado de riesgo bajo.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase. - Municipio de Colón, Querétaro, al 16 (dieciséis) de marzo de 2023 (diez mil veinte tres). EL C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ. SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.



**PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.  
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61**

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -**

**DOY FE- - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

**C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE COLÓN, QRO.**

C. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ  
SÍNDICO

C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS  
SÍNDICO

C. MARICELA HURTADO MARTÍNEZ  
REGIDORA

LIC. CECILIA CABRERA YAÑEZ  
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
REGIDORA

ING. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ  
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO  
REGIDOR

MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA  
REGIDOR

C. LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN  
REGIDORA

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO